

N° 3276

09  
octubre  
2009

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 3169

Se otorga distinción de Personalidad Destacada de las Ciencias Políticas, Económicas y Sociales al Dr Oscar Oszlak Pág. 6

##### Ley 3172

Se modifica la Ley N° 1778 Pág. 6

##### Ley 3175

Se modifica la Ley N° 2014 Pág. 7

## Poder Ejecutivo

### Decretos

##### Decreto 874/09

Se proroga la prestación de servicios de inspección y control integral del servicio público de higiene urbana Pág. 8

##### Decreto 875/09

Se regulariza situación de revista de agente Pág. 9

##### Decreto 876/09

Se acepta renuncia al cargo de Secretaria General Coordinadora Pág. 11

##### Decreto 877/09

Se Instituye el Premio Anual a las PyMEs Innovadoras Pág. 12

##### Decreto 878/09

Se rechazan los reclamos interpuestos contra el Decreto N° 1929/04 y la Resolución N° 840-SED/05 Pág. 13

### Resoluciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución 493-MJGGC/09

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 16

##### Resolución 503-MJGGC/09

Se encomienda la firma del despacho del Subsecretario de Control de Gestión a la Subsecretaria de Atención Ciudadana Pág. 17

### Ministerio de Hacienda

##### Resolución 290-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial de la Licitación Pública N° 2 548-SIGAF/08 Pág. 18

##### Resolución 291-UOAC/09

Se aprueba aumento de unidades del renglón N° 7 de la Licitación Pública N° 2554-SIGA F/08 Pág. 20

##### Resolución 292-UOAC/09

Se autoriza entrega parcial del renglón N° 9 de la Orden de Compra N° 29373/09 Pág. 22

##### Resolución 293-UOAC/09

Se autoriza entrega de los renglones N° 10 y 12 de la Orden de Compra N° 18117/09 Pág. 24

### Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución 94-SSEMERG/09

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 2002/09 Pág. 25

##### Resolución 947-MJYSGC/09

Se autoriza la renovación de contratos de personal Pág. 27

##### Resolución 950-MJYSGC/09

Se sanciona a agente Pág. 28

##### Resolución 987-MJYSGC/09

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 32

##### Resolución 988-MJYSGC/09

Se otorga extensión de

licencia sin goce de haberes Pág. 32

### Ministerio de Educación

##### Resolución 5797-MEGC/09

Se modifica la Planta Orgánica Funcional aprobada por Resolución N° 4902-MEGC/09 Pág. 33

### Ministerio de Desarrollo Urbano

##### Resolución 28-SSPUAI/09

Se desestima impugnación contra el dictamen de evaluación de la Comisión de Preadjudicación y se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1112/08 Pág. 34

##### Resolución 693-MDUGC/09

Se rechaza petición efectuada mediante el Registro N° 26 426-MGEYA/08 Pág. 36

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

##### Resolución 1734-MAYEPGC/09

Se aprueba el informe final de gestión del titular del cargo de Director General de la entonces Dirección General Política y Desarrollo del Espacio Público Pág. 37

##### Resolución 1742-MAYEPGC/09

Se resuelve el cese y la designación de personal de Planta de Gabinete Pág. 38

##### Resolución 1754-MAYEPGC/09

aprueba el convenio de prórroga de locación administrativa del inmueble sito en la avenida Roque Saenz Peña 570 Pág. 39

### Secretaría General

##### Resolución 1-SSINCO/09

Se designa al Jefe de Gabinete de Asesores de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación Pág. 42

##### Resolución 113-SECG/09

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 43

## Secretaría Legal y Técnica

Resolución 123-SECLYT/09  
Se aprueba modificación de partidas Pág. 44

Resolución 124-SECLYT/09  
Se aprueba modificación de partidas Pág. 44

Resolución 125-SECLYT/09  
Se autoriza renovación de contrato de personal Pág. 45

Resolución 126-SECLYT/09  
Se autoriza renovación de contrato de personal Pág. 46

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 617-AGIP/09  
Se requiere a mandatario renunciante la presentación de rendición de juicios Pág. 48

## Agencia Gubernamental de Control

Resolución 503-AGC/09  
Se rescinde contrato de personal Pág. 49

Resolución 517-AGC/09  
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 776-DGFYC/09 Pág. 49

Resolución 519-AGC/09  
Se intruye sumario administrativo Pág. 51

## Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución 2341-MHGC/09  
Se contrata personal Pág. 51

Resolución 2342-MHGC/09  
Se designa Jefe Unidad Asistencial N° 3 Pág. 53

Resolución 2343-MHGC/09  
Se contratan Jefes de Residentes Pág. 54

## Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

Disposición 52-DGTES/09  
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6069-SIGAF/09 Pág. 55

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 10-UOAPM/09  
Se aprueba la adquisición de vehículos particulares Pág. 57

Disposición 251-DGSPR/09  
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Redguard SA Pág. 58

Disposición 253-DGSPR/09  
Se amplían los términos de la Disposición N° 169-DGSPR/09 Pág. 59

Disposición 254-DGSPR/09  
Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Tactical Shadow SRL Pág. 60

Disposición 255-DGSPR/09  
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Agencia de Investigaciones Privadas Alsina SRL Pág. 62

Disposición 256-DGSPR/09  
Se renueva la habilitación concedida a la empresa MCM Global Security SRL Pág. 63

Disposición 257-DGSPR/09  
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Fermino

Seguridad SRL Pág. 64

## Ministerio de Salud

Disposición 188-HNBM/09  
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 994/09 Pág. 66

Disposición 251-HNBM/09  
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1423/09 ( 2º llamado) Pág. 67

Disposición 254-HNBM/09  
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 5373/09 Pág. 68

Disposición 278-HGAT/09  
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4539/09 Pág. 70

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 115-DGTALMDU/09  
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 6624/09 Pág. 71

## Ministerio de Cultura

Disposición 53-DGMUS/09  
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1877-SIGAF/09 Pág. 72

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 762-DGFYME/09  
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 378-SIGAF/09 Pág. 74

## Agencia Gubernamental de Control

Disposición 84-DGHP-DGFYC-DGFYCO/09  
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local Dorsia Pág. 75

## Disposiciones

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Disposición 35-GA/09

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N°4/09

Pág. 77

### Disposición 36-GA/09

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N°12/09

Pág. 78

### Disposición 46-GA/09

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 3/09

Pág. 79

### Disposición 47-GA/09

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 15/09

Pág. 80

## Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### Resolución 192-PG/09

Se designa personal de Planta de Gabinete

Pág. 82

### Resolución 194-PG/09

Se resuelve el cese, la ratificación y la designación de personal de Planta de Gabinete

Pág. 82

### Resolución 203-PG/09

Se archiva sumario

Pág. 84

### Resolución 205-PG/09

Se archiva el Sumario N° 523/03

Pág. 88

## Comunicados y Avisos

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 1137699-SSATCIU/09

Pág. 93

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 147-DGCYSB/09

Pág. 93

Ministerio de Educación

Comunicados 159-CJCYD/09

Pág. 94

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 1241737-DGEV/09

Pág. 95

## Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación 22-DGCYC/09

Pág. 96

Ministerio de Hacienda

Licitación 357-UOAC/09

Pág. 97

Licitación 359-UOAC/09

Pág. 97

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 2002-SSEMERG/09

Pág. 98

Ministerio de Salud

Licitación 2297-HGAP/09

Pág. 98

Carpeta 1169347-HNJB/09

Pág. 98

Carpeta 1169362-HNJB/09

Pág. 99

Carpeta 1199703-HNBM/09

Pág. 100

Carpeta 1229729-HOPL/09

Pág. 100

Carpeta 1236157-HOPL/09

Pág. 101

Ministerio de Educación

Licitación 1949-DGAR/09

Pág. 101

Expediente 49052-DGIYE/09

Pág. 102

Expediente 1154039-DGIYE/09

Pág. 103

Carpeta 2248-DGAR/09

Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 1112-MDUGC/08

Pág. 104

Expediente 1119920-DGTALMDU/09

Pág. 104

Expediente 1120008-DGTALMDU/09

Pág. 105

Expediente 1120018-DGTALMDU/09

Pág. 106

Expediente 1120026-DGTALMDU/09

Pág. 106

Ministerio de Cultura

Licitación 2478-CCGSM/09

Pág. 107

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 1736-AGIP/09

	Pág. 107	Expediente 99-DG/09	Pág. 115	Intimaciones 48497-DGTRANSP/09	
Expediente 1137415-DGESYC/09					
	Pág. 108	UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)			Pág. 121
Agencia Gubernamental de Control					
Licitación 380-DGLYTAGC/09		Licitación 2282-UOAC/09	Pág. 116		
	Pág. 109	Licitación 2301-UOAC/09	Pág. 117		
Consejo de la Magistratura					
Expediente 125-CMCABA/09					
	Pág. 110	Edictos Particulares			
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires					
Expediente 90-AGC/09		Transferencias 266-/09	Pág. 117		
	Pág. 110	Transferencias 267-/09	Pág. 117		
Expediente 135-AGCBA/09		Transferencias 268-/09	Pág. 118		
	Pág. 111	Transferencias 269-/09	Pág. 118		
Expediente 160-AGCBA/09		Transferencias 270-/09	Pág. 118		
	Pág. 111	Transferencias 271-/09	Pág. 119		
Corporación Buenos Aires Sur		Otras Normas 268-/09	Pág. 119		
Licitación 14-CBAS/09					
	Pág. 112				
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires					
Nota 5380-IVC/09					
	Pág. 113	Edictos Oficiales			
Banco Ciudad De Buenos Aires		Ministerio de Educación			
Actuación 18122-BCO. CIUDAD/09		Notificaciones 29019-DGIYE/08	Pág. 119		
	Pág. 113	Ministerio de Desarrollo Urbano			
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Intimaciones 45255-DGTRANSP/09	Pág. 120		
Expediente 2177-ERSP/09		Intimaciones 48490-DGTRANSP/09	Pág. 120		
	Pág. 114				
Defensor General - Ministerio Público CABA					

**Poder Legislativo****Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N° 3.169**

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Otórgase la distinción de Personalidad Destacada de las Ciencias Políticas, Económicas y Sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Dr. OSCAR OSZLAK por los valiosos servicios prestados en el campo de las ciencias aplicadas al estudio, diseño e implementación de políticas públicas a través de la docencia, consultoría e investigación.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N° 871/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3169, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 10 de setiembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes a la Secretaría General.

El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Santilli (a/c) - Rodríguez Larreta**

**LEY N° 3.172**

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2009.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto del Artículo 2º de la Ley 1778 (BOCBA N° 2289) por el

siguiente:

Artículo. 2º.- Créase la Comisión de Entrega del premio “Jorge Néwbery” del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que estará compuesta por el señor Subsecretario de Deportes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Presidente de la Comisión de Turismo y Deportes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, el señor Presidente de la Confederación Metropolitana de Deportes, un representante de la Confederación Argentina de Deportes, un representante del Comité Olímpico Argentino, un representante del Comité Paraolímpico Argentino y un representante del Círculo de Periodistas Deportivos. Los mismos participan ad honorem por sus tareas realizadas

Art. 2º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley 1778 (BOCBA N° 2289) que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Deportes o el organismo que lo reemplace será la encargada de organizar la entrega de los premios imputando el gasto que determina su cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## DECRETO N° 872/09

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3172, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 10 de setiembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Subsecretaría de Deportes.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Santilli (a/c) - Cabrera - Rodríguez Larreta**

## LEY N° 3.175

Buenos Aires, 10 de setiembre de 2009.

### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Plazos de notificación. Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán notificarse, por primera vez, de las inscripciones registradas, dentro de los treinta (30) días a partir de la

promulgación de la presente Ley. En lo sucesivo deberán notificarse cada quince (15) días de las altas y bajas del registro.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

## **DECRETO N° 873/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3175, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 10 de setiembre de 2009. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor.

El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Santilli (a/c) - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

## **DECRETO N° 874/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** Los Expedientes N° 50.612/04 y N° 1192869/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 50.612/04 tramitó la Licitación Pública N° 1/05 para la contratación del Servicio de Inspección y Control Integral del Servicio Público de Higiene Urbana para las Zonas 1 y 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante un período de cuatro (4) años;

Que por Decreto N° 2450/04 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigieron el referido procedimiento y se autorizó a la entonces Dirección General de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la ex Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable a realizar el pertinente

llamado a Licitación Pública, facultándose al Subsecretario de Medio Ambiente a emitir circulares aclaratorias a los pliegos de bases y condiciones y todos los actos necesarios para materializar la contratación y adjudicar el referido servicio;

Que por Resolución N° 1284/SSMA/05 se adjudicó la prestación de los servicios para la Zonas 1 y 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales S.A. y a Latinoconsult S.A. en las condiciones estipuladas en dicho acto;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la citada Licitación, el plazo de duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses reservándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el derecho de prorrogar el contrato bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un período de hasta un (1) año;

Que con fecha 19 de octubre de 2005 se suscribieron los respectivos contratos con las empresas adjudicatarias, fijándose como fecha de inicio de las prestaciones el día 1° de noviembre de 2005, por lo cual la fecha de vencimiento de los contratos en cuestión es el día 31 de octubre de 2009 a las 24.00hs;

Que en tal sentido, resulta pertinente otorgar la prórroga de los contratos por el plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de las 0.00hs del 1° de noviembre de 2009;

Que asimismo, se estima necesario delegar en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las sucesivas prórrogas, con el límite temporal previsto en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la referida Licitación.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Prorrógase por treinta (30) días corridos contados a partir de las 0.00 horas del 1° de noviembre de 2009, la prestación de los servicios de inspección y control integral del servicio público de higiene urbana a las empresas contratistas de las Zonas 1 y 3 I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales S.A. y Latinoconsult S.A., respectivamente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6° del Pliego de bases y condiciones Particulares de la citada Licitación.

Artículo 2°.- Delegase en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las sucesivas prórrogas que resulten necesarias, con el límite temporal previsto en el artículo 6° del Pliego de bases y condiciones Particulares que rigió la mentada contratación.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Limpieza quien deberá notificar a las empresas I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima de Servicios Profesionales S.A. y Latinoconsult S.A. de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **Santilli (a/c) - Piccardo - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N° 875/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** La Ley 2.688, las Resoluciones 375-SSySHyF/06 y 1.288-SSySHyF/05; y el Expediente N° 47.586/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 1.288-SSySHyF/05, se designó con carácter interino, al Dr. Jorge Ricardo Mermelstein, D.N.I. 11.410.887, CUIL. 20-11410887-2, ficha 290.604, como Jefe División Consultorios Externos, con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield";

Que, en el mismo acto retenía sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta (Neonatología), titular, con 40 horas semanales, en el citado Hospital;

Que, posteriormente por Resolución N° 288-MSGCyMHGC/08, se designó a la Dra. Diana Judith Bulstein, D.N.I. 05.867.526, CUIL. 27-05867526-7, ficha 379.429, como Médica de Planta de Hospital (Neonatología), con carácter de reemplazante del Dr. Mermelstein;

Que, por aplicación de la Ley N° 2.688, promulgada por Decreto N° 556/08, el Dr. Mermelstein, fue titularizado a partir del 17 de abril de 2.008, como Jefe División Consultorios Externos, cesando en el cargo que retenía sin percepción de haberes;

Que, por lo expuesto el mencionado establecimiento asistencial, solicita se regularice a partir del 17 de abril de 2.008, la situación de revista de la Dra. Bulstein, como Médica de Planta de Hospital (Neonatología), con 30 horas semanales, con carácter interino y proceder a su titularización a partir de la fecha en cuestión conforme los términos de la Ley N° 2.688;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, punto 1.6 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, conforme los términos de la Resolución N° 375-SSySHyF/06;

Que, la Dirección General de Desarrollo y Capacitación de Personal Técnico Administrativo y Profesional en Salud, del Ministerio de Salud, presta conformidad a lo petitionado, toda vez que no representa mayor erogación;

Que, teniendo en cuenta lo expresado, corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Regularízase a partir del 17 de abril de 2.008, la situación de revista de la Dra. Diana Judith Bulstein, D.N.I. 05.867.526, CUIL. 27-05867526-7, ficha 379.429, como Médica de Planta de Hospital (Neonatología), interina, con 30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.22.024, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, de acuerdo a la designación que poseía como reemplazante del Dr. Jorge Ricardo Mermelstein, D.N.I. 11.410.887, CUIL. 20-11410887-2, ficha 290.604, que fuera dispuesta por Resolución N° 288-MSGCyMHGC/08, titularízase a partir de la misma fecha, conforme los términos de la Ley N° 2.688, promulgada por Decreto N° 556/08, en el precitado cargo, cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Neonatología), titular, con

30 horas semanales, partida 4022.1200.MS.22.954, del citado Hospital. Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli (a/c) - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N° 876/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** La Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 59/08 y N° 434/09, y el Expediente N° 48.713/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la Estructura Organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 434/09 se transfirió el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), hasta entonces dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a la Secretaría General;

Que oportunamente mediante Decreto N° 59/08 se designó como Secretaria General Coordinadora, del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), a la Licenciada María Laura Esquivel, D.N.I. 14.602.700, CUIL. 27-14602700-3;

Que, según surge de los presentes actuados la Licenciada María Laura Esquivel, presentó su renuncia a partir del 1º de agosto de 2.009 al cargo de Secretaria General Coordinadora, del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), de la Secretaría General;

Que, es de hacer notar que el citado Organismo presta su respectiva conformidad;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma legal.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1º de agosto de 2.009, la renuncia presentada por la Licenciada María Laura Esquivel, D.N.I. 14.602.700, CUIL. 27-14602700-3, al cargo de Secretaria General Coordinadora, del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales (COPINE), de la Secretaría General, deja partida 2093.0004.W.99 R.01.

Artículo 2º.- Agradécese a la funcionaria dimitente los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli (a/c) - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N° 877/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Decreto N° 2.075/07, el Expediente N° 11.515/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2.075/07 estableció la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y determinó que la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas;

Que dicho segmento de empresas es el principal componente del entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando una contribución de fundamental importancia a la generación de valor agregado, a la creación de empleos de calidad y a la recaudación fiscal;

Que las referidas empresas constituyen un actor neurálgico indispensable y fundamental para alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la experiencia nacional e internacional de las últimas décadas muestra que el crecimiento económico sustentable y de mediano plazo de las economías nacionales y/o regionales, depende cada vez en mayor medida de la incorporación de mejoras tecnológicas y de la adopción de soluciones innovadoras por parte de las empresas, tanto en el plano productivo y administrativo como en el comercial;

Que en este sentido, y para que las PyMEs puedan disponer de un entorno favorable para su desarrollo y consolidación, resulta necesario generar incentivos que contribuyan a estimular el espíritu y la cultura innovadora;

Que para alcanzar dicho objetivo, resulta oportuno poner en marcha instrumentos orientados a reconocer públicamente el trabajo de empresarios y emprendedores con actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se hubieran destacado en términos de su conducta innovativa;

Que dicho reconocimiento puede configurar un importante estímulo para incentivar no sólo a la actividad de las PyMEs, sino también de las entidades educativas, gremiales empresariales y/o no gubernamentales que se hubieran destacado en la prestación y/o desarrollo de apoyo a la innovación aplicada al desarrollo productivo y/o de negocios;

Que la difusión y el mayor conocimiento de experiencias empresariales exitosas en materia de innovación de productos o procesos por parte de la ciudadanía porteña, puede contribuir de manera relevante a incrementar la capacidad de implementación efectiva de mejoras y/o a desarrollar nuevos productos o servicios por parte de mas empresarios PyMEs o de nuevos emprendedores, tanto en el sector industrial como en el de servicios y en el comercio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1218.

Por ello en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Institúyese el Premio Anual a las PyMEs Innovadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos objetivos, características, requisitos y modalidad de evaluación, se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Designase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación facultándola para realizar las funciones que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establécese la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) provenientes de la partida presupuestaria N° 65.0.0.33.0.0.3.0.90.11.5.1.9.13. La Autoridad de Aplicación podrá modificar o ampliar dicha suma en el futuro en caso de considerarlo necesario, en función del crédito y de la estructura presupuestaria vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Santilli (a/c) - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

**DECRETO N° 878/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** El Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias), el Decreto N° 1.929/04, la Resolución N° 840/SED/05, el Expediente N° 61.572/08 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en Visto tramita la presentación efectuada por la agente Alicia Maria Spinosa FC N° 330.740, mediante la cual impugna los términos del Decreto N° 1.929/04 y la Resolución N° 840/SED/05 dictada por la entonces Secretaría de Educación;

Que asimismo la interesada manifiesta en su presentación que por aplicación de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1.589/02, tiene derecho a ser incluida en el Área de Servicios Profesionales, en calidad de miembro de Equipo de Orientación y Asistencia Educativa, sin necesidad de sustanciar concurso alguno;

Que en tal sentido se opone a que en los futuros concursos intervenga la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial, y que no se haya creado una Junta específica para el Área de Servicios Profesionales;

Que es menester destacar que la reclamante impugna lo normado por los artículos 7, 20 y 24 del Decreto N° 1.929/04 y la Resolución N° 840-SED-05;

Que desde el punto de vista formal, las impugnaciones al Decreto N° 1.929/04 y a la Resolución N° 840/SED/05, consisten en la interposición de reclamos, en los términos del artículo 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que en su parte pertinente establece que “El acto administrativo de alcance general al que no se le dé aplicación por medio de un acto de alcance particular, será impugnabile por vía de reclamo”;

Que, en cuanto al órgano competente para resolver los reclamos interpuestos, por aplicación del principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia, corresponde que esta Jefatura de Gobierno resuelva los reclamos en forma conjunta;

Que, en relación a la pretensión de ingreso al Área de Servicios Profesionales de pleno derecho, sin concurso alguno, el Decreto N° 1.589/02, que aprobó la planta orgánico funcional, considerando la especial situación en la que numerosos docentes desde hacia varios años, con disímiles situaciones de revista, venían cumpliendo de hecho el tipo de tareas previsto para el área referida, razón por la cual, se previó un sistema de excepción con el objeto de que dichos docentes fueran incluidos en la misma;

Que por el artículo 2º del Decreto N° 1589/02 se dispuso la creación de una Junta Transitoria que estaría a cargo del proceso de inclusión, aclarando expresamente que éste debería adecuarse a “las previsiones contenidas en el Estatuto del Docente”;

Que adquiere relevancia el hecho de la creación de la referida Junta Transitoria, toda vez que la misma jamás fue objetada por la reclamante, presentándose en reiteradas oportunidades requiriendo su integración;

Que tal conducta contraría sus manifestaciones actuales, agravándose por la forma de elección de los miembros y funciones asignadas a la Junta precitada;

Que de lo expuesto con anterioridad se desprende que la agente, a los fines de su ingreso al Área mentada, pretendió se vulnera el Estatuto del Docente, al solicitar la omisión del llamado a concurso pertinente;

Que la agente cuestionó las medidas tendientes a la realización del concurso que marca el Estatuto, por entender que las mismas violan las normas estatutarias, configurando ello un proceder contradictorio;

Que el artículo 14 del Estatuto del Docente hace mención al ingreso “a cada Área de la Educación”, significando el hecho de revistar con carácter titular en alguna de dichas Áreas, sólo otorga derechos respecto de ese cargo u horas de cátedra;

Que si bien es cierto que han existido leyes que dispusieron titularizaciones sin la previa sustanciación de concursos de ingreso, no lo es menos que en el Estatuto del Docente impera el principio rector del ingreso y ascenso por concurso, siendo importante señalar que todos los docentes interinos ocupan sus cargos en virtud de los concursos que se efectúan anualmente, plasmados en los Listados de Aspirantes a Interinatos y Suplencias, correspondiendo en mérito a lo expuesto, desechar el agravio relacionado al concurso,

Que sin perjuicio de que el Decreto N° 1589/02 no estableció los mecanismos necesarios ni las adecuaciones reglamentarias imprescindibles al efectos de proceder a la inclusión del personal que prestaba servicios en lo Equipos mencionados, dichas cuestiones fueron completadas por el Decreto N° 1929/04;

Que por su parte, el Decreto N° 1589/02 estableció que la Junta Transitoria creada con carácter excepcional, debía ajustar su funcionamiento a lo normado por el Estatuto del Docente, delegándose en la entonces Secretaría de Educación la facultad de designar a sus miembros y determinar sus funciones, resultando claro que no se trataba de una de las Juntas de Clasificación previstas en el Estatuto mencionado, y por ello mismo, tampoco es razonable que se imponga la sujeción a los requisitos que dicha norma prevé respecto del número de sus miembros, ni de la forma de designarlos;

Que por otra parte, el artículo 4º del Decreto N° 1929/04, al modificar la reglamentación del artículo 10 del Estatuto del Docente estableció que la Junta de Clasificación de Educación Especial tendría jurisdicción sobre el Área de Servicios Profesionales;

Que dicho proceder se encuentra normativamente fundado en los términos del acápite VIII del artículo 10 del Estatuto del Docente, el cual establece que “La reglamentación determinará la jurisdicción de las juntas de clasificación”;

Que asimismo corresponde destacar que entre las “condiciones para ser miembro de la Junta”, el acápite I del artículo 10 del Estatuto del Docente, exige ser titular en el área y contar con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años;

Que sobre el particular y en atención a la situación que impera actualmente en el área, es claro que no existe ningún titular, y aunque éste fuera designado de inmediato, carecería de la antigüedad mínima establecida, motivos por el cual no puede prosperar este aspecto del reclamo;

Que a su turno, la agente controvierte que el artículo 20 del Decreto N° 1.929/04, disponga que se incluirá dentro del Listado Docente y por esta única oportunidad, a aquellos agentes que a la fecha de la publicación del Decreto N° 1.589/02 prestaren servicios en los Equipos de Orientación Escolar y que no posean título docente en los términos en que lo define el primer párrafo de la reglamentación del artículo 14, inciso b) del Estatuto del Docente, acordándosele únicamente para esta oportunidad, la valoración de sus títulos con NUEVE (9) puntos;

Que lo previsto en el artículo 20 del Decreto N° 1929/04 consiste en la eximición de los requisitos de ingreso de determinados grupos escalafonarios en los que la falta del título correspondiente puede suplirse con la experiencia acumulada;

Que el hecho de que el puntaje especial del artículo 20 se otorgue por única vez, encuentra justificación en que se trata del primer concurso, destinado a quienes acrediten el desempeño ya citado, especificándose que todos los docentes que se encuentren en estas condiciones e ingresen al área en virtud del concurso, pasarán a revistar con carácter titular, y en futuras clasificaciones registrarán el puntaje que corresponda a los títulos que efectivamente posean;

Que la interesada no ha expresado cual es el agravio concreto que esta medida le produce, razón por la cual, este aspecto de su impugnación no podrá prosperar;

Que la señora Spinosa impugnó la incorporación al Anexo de Títulos del Anexo III del Decreto N° 1929/04, entendiendo que constituye una aberración de técnica legislativa construir un anexo de “Otros Títulos” cuando aun no se cuenta con el Anexo de Títulos correspondiente al área;

Que sobre los dichos de la agente cabe destacar que para el primer concurso convocado para el ingreso, en lo que respecta a los docentes que a la fecha del dictado del Decreto N° 1589/02, estuvieren prestando tareas en los Equipos de Orientación, el Anexo de Títulos no resulta necesario;

Que en el presente reclamo está también incluida la impugnación al puntaje especial previsto en el artículo 7º de la Resolución N° 840/SED/05, destinando a quienes se desempeñaban en los Equipos de Orientación al tiempo de dictarse el Decreto N° 1589/02;

Que dicho beneficio implicó asignar 0,20 punto por año de servicios prestados en los Equipos aludidos, en forma continua o discontinua, por lo cual se previó que este puntaje incremente el que cada docente tenga a signado en el rubro “antecedentes pedagógicos”;

Que la agente cuestionó el citado puntaje, argumentando que le corresponde 0,45 punto por año en concepto de antigüedad, además de la bonificación para el concurso de ingreso por antigüedad en el área, que para 5 años, es de 5 puntos;

Que el puntaje establecido en el artículo 7º de la Resolución N° 840/SED/05, no es el que se asignará a la interesada por el rubro antigüedad, que se calcula según reglamentación del artículo 17 del Estatuto, sino una bonificación dispuesta al solo

efecto del presente concurso;  
Que en cuanto al puntaje especial por antigüedad en el área, previsto en la reglamentación del citado artículo 17, inciso II, apartado B, punto 5, no corresponde su otorgamiento, puesto que la agente carece de la referida antigüedad en el área, ya que aun no se ha producido su ingreso;  
Que en merito de las consideraciones vertidas, corresponde rechazar los reclamos aquí interpuestos;  
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.-Recházanse los reclamos interpuestos por la agente Alicia Spinosa FC N° 330.740, contra los términos del Decreto N° 1.929/04 y de la Resolución N° 840/SED/05.

Artículo 2º.-El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la reclamante haciéndole saber que ha quedado agotada instancia administrativa. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de acreditar el dictado del presente en los autos caratulados "SPINOSA Alicia c/GCBA s/Medida Cautelar" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Secretaría N° 11 (Expte. 19517/1) y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Santilli (a/c) - Narodowski - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

**RESOLUCIÓN N° 493 - MJGGC/09**

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 50/09 y su modificatorio, y el Expediente N° 1.183.113 / 09 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación, se tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, y 8190- Centro de Gestión y Participación Comunal 14;

Que dicha modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura

de Gabinete de Ministros, de hacer frente a gastos derivados del régimen de caja chica, para los cuales la partida presupuestaria 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;

Que a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de hacer frente a gastos de movilidad, para los cuales la partida presupuestaria 3.7.8- Movilidad, del Programa 37- Defensa y Protección del Consumidor, no cuenta con crédito suficiente;

Que a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 8190- Centro de Gestión y Participación Comunal 14, de hacer frente a gastos derivados del régimen de caja chica, para los cuales las partidas presupuestarias 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, y 3.8.6- Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales, del Programa 16- Gestión de los CGP Comunales (Subprograma 15- CGP Comunal 14), no cuenta con crédito suficiente;

Que a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas, 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, y 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, del mismo programa, dado que las mismas cuenta con saldo suficiente para ello;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50/09 - Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación del crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 16- Gestión de los CGP Comunales (Subprograma 15- CGP Comunal 14), y 37- Defensa y Protección del Consumidor, sin variación en las metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese.- **Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

## RESOLUCIÓN N° 503 - MJGGC/09

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 1.216.809-SSCGEST/09 y

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto el titular de la Subsecretaría de Control de Gestión, Cdor. Eduardo Macchiavelli, comunicó que hará uso de la Licencia Ordinaria Período 2008 entre los días 1° al 9 de Octubre inclusive del año en curso;

Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho de la Subsecretaría de mención, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que la señora Gladys González, en su carácter de Subsecretaría de Atención Ciudadana, reúne los requisitos necesarios para encomendar dicha firma;

Que razones de eficiencia administrativa fundamentan la medida a adoptar.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Subsecretario de Control de Gestión, Cdor. Eduardo Macchiavelli, D.N.I. N° 17.110.752 a la titular de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, señora Gladys González, D.N.I. N° 22.971.764, desde el día 1° al 9 de Octubre de 2009.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Subsecretarías de Atención Ciudadana; de Control de Gestión y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° 290 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N°1353/GCABA /08, la Resolución N° 270/UPE-UOAC/09 y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/ 08, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales

(UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que, mediante Resolución N° 270/UPE-UOAC/09 se autorizó a la razón social NUTRICIA BAGÓ S.A. a realizar la primera entrega del 40% del renglón N° 35 (Aceite Vegetal - Triglicéridos de Cadena Mediana - Teceeme Fco. x 250 ml), correspondiente a la orden de compra N° 27983/09 de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, con vencimiento mínimo en junio de 2010;

Que a posteriori, NUTRICIA BAGÓ S.A. solicitó realizar la segunda y tercer entrega de los insumos del renglón N° 35 (Aceite Vegetal - Triglicéridos de Cadena Mediana - Teceeme Fco. x 250 ml), correspondiente a la orden de compra N° 27983/09 de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008, con vencimiento mínimo en junio de 2010, debido a que dicho insumo sale de fabricación con un máximo de 12 meses de acuerdo a la normativa INAL;

Que, en la misma presentación, NUTRICIA BAGÓ S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó haciendo alusión a lo oportunamente recomendado respecto de la primera entrega, donde se consideró que el mencionado es un insumo esencial y a los fines de no provocar desabastecimiento, resultaría atendible autorizar lo solicitado, atento el compromiso de canje asumido por el proveedor;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con el vencimiento indicado por el oferente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social NUTRICIA BAGÓ S.A. dejando expresa constancia que los productos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el registro N° 1180729/09, vgr. junio de 2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DIECIOCHO (18) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, NUTRICIA BAGÓ S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de canjear los productos de la orden de compra de referencia que no fueran utilizados por los hospitales hasta el día de su vencimiento, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no inferior a DOCE (12) meses;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado

para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social NUTRICIA BAGÓ S.A. a realizar la segunda y tercer entrega del renglón N° 35 (Aceite Vegetal - Triglicéridos de Cadena Mediana - Teceeme Fco. x 250 ml), correspondiente a la orden de compra N° 27983/09 de la Licitación Pública N° 2548/SIGAF/2008, en los plazos y condiciones establecidas en la misma, con vencimiento mínimo en junio de 2010.

Artículo 2°.- Notifíquese al solicitante NUTRICIA BAGÓ S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad hasta el día de su vencimiento, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo N° 3°.- Hágase saber a NUTRICIA BAGÓ S.A. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta Unidad de Proyectos Especiales.

Artículo 5°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

## **RESOLUCIÓN N° 291 - UPE-UOAC/09**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 277/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución N° 277/UPE-UOAC/09, del 14 de septiembre de 2009, se aprobó entre otros, el aumento en un 15% de la cantidad adjudicada a la razón social

AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. respecto del renglón N° 7 (Película Radiográfica de 18 x 24 cm sensible al azul), de la Licitación Pública N° 2554/SIGAF/08, Orden de Compra N° 17501/09;

Que, el porcentaje ampliado equivale a 90 películas radiográficas de 18 x 24 cm, según las cantidades oportunamente adquiridas mediante Orden de Compra N° 17501/09;

Que a posteriori, la razón social AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A., mediante presentación de fecha 16 de septiembre de 2009, informó a la Coordinación General de la UPE-UOAC, que dichas Películas Radiográficas vienen acondicionadas en cajas por 100 unidades de 18x24 cm sensible al azul, resultando imposible su fraccionamiento, motivo por el cual ofreció la entrega de una caja por 100 unidades de dicho insumo;

Que la Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se ratificó lo informado por la mencionada razón social respecto de la imposibilidad de fraccionamiento de dicho insumo y en el que se dictaminó que desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en la propuesta de entrega de una caja cerrada por 100 unidades;

Que, el artículo 117° del Decreto N° 754/GCBA/08, reglamentario de la Ley 2.095, prevé expresamente que, una vez perfeccionado el contrato y cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en mas o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, pudiendo estas diferencias ser aumentadas o disminuidas del monto de la facturación;

Que, así las cosas y al sólo efecto de garantizar el oportuno abastecimiento de los efectores del Subsector Público del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Directorio estima conveniente aceptar la propuesta de entrega de la citada razón social;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 y a lo indicado en el artículo 117° y ccs. del mismo Decreto, este Directorio de la UPE-UOAC se encuentra habilitado para aprobar dichos aumentos;

Que, en consecuencia se procede a dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 117° de la Ley 2.095/GCABA/06, el artículo 117° del Decreto N° 754/GCABA/08 y los artículos 1° , 5° y 11° del Decreto N° 1353/08.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el aumento en DIEZ (10) unidades del producto descrito en el renglón N° 7, de la Licitación Pública N° 2554/SIGAF/08 como Película Radiográfica de 18x24 cm sensible al azul, adquirido por Orden de Compra N° 17501/09, dejando constancia que la cantidad total a entregar por la razón social AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. asciende a UNA (1) caja por CIEN (100) unidades de dicho insumo.

Artículo 2°.- Autorízase el aumento del monto indicado en el artículo 1° de la Resolución N° 277/UPE-UOAC/09 en PESOS DIEZ CON 65/ 100 (\$ 10,65), resultando el monto total de la adquisición de los insumos descriptos en el Anexo I de dicha Resolución en PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 1.538.786,60).

Artículo 3°.- Notifíquese a la razón social AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A.

Artículo 4° Gírese a la Coordinación Operativa de Administración de esta UPE-UOAC,

a efectos de que tome conocimiento de las modificaciones introducidas.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

## **RESOLUCIÓN N° 292 - UPE-UOAC/09**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 240/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución N° 240/UPE-UOAC/09, del 31 de julio de 2009, se aprobó la Contratación Directa N° 4359/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, en la que se adjudicaron los renglones N° 9 (Tira Reactiva para Glucemia de 20-800 mg/dl) y N° 10 (Tira Reactiva para Determinar Cetonas y Glucosa) a la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.;

Que, en la citada orden de compra se estableció que el plazo para la entrega de los insumos es del ciento por ciento (100 %), dentro de los QUINCE (15) días de recibida la misma;

Que, con posterioridad a retirar la orden de compra sin formular observaciones, se presentó la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. solicitando entregar 395.000 insumos correspondientes al renglón N° 9 (Tira Reactiva para Glucemia de 20-800 mg/dl), referente a la Contratación Directa N° 4359/SIGAF/2009, Orden de Compra N° 29373/2009, con vencimiento de fecha 30/04/2010, acondicionados en envases por 50 unidades en lugar de 25 unidades como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que la empresa fabricante importador BAYER HEALTHCARE S.A. no hizo la reserva de stock de dichos insumos, adjuntando nota que acredita tal eventualidad;

Que, en la misma presentación, MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. atento la diferencia de precios entre ambas presentaciones, propuso como compensación la entrega de un excedente de 74.000 unidades de dicho insumo;

Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma entendió que debía elevar el presente a la Dirección General de Redes y Programas de Salud Programa de Diabetes, para que emita opinión al respecto;

Que, en respuesta a lo solicitado por el mencionado cuerpo técnico, la Dra. Alicia B. García, Coordinadora del Programa de Diabetes, informa no existen inconvenientes en aceptar la entrega de tiras reactivas acondicionadas en envases x 50 unidades;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, Coordinación General de la UPE-UOAC, recepcionó el informe técnico del área pertinente, en el que se dictaminó

respecto del vencimiento de fecha 30/04/2010 ofrecido por la mencionada razón social, que si bien se trata de un insumo esencial, no se considera conveniente aceptar la totalidad de la entrega con esa caducidad, debido a los tiempos que transcurren hasta la llegada del insumo a los centros de pedido, motivo por el cual a los efectos de no provocar desabastecimiento, podría aceptarse recibir con ese vencimiento solo el 50% de la orden de compra;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, la mencionada Coordinación General recomendó que se autoricen las entregas de dichos productos con los vencimientos y acondicionamientos ofrecidos por el proveedor;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender parcialmente al pedido formulado por la razón social MACOR INSUMOS HSOPITALARIOS S.R.L. dejando expresa constancia que el 50% de los productos adjudicados no pueden tener plazos de vencimientos inferiores a los ofrecidos en el registro N° 1052572/UOAC/09, vgr. 30/04/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los DOS (2) meses previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a DOCE (12) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, MACOR INSUMOS HSOPITALARIOS S.R.L. deberá acompañar por escrito el compromiso de canjear los productos del renglón N° 9 (Tira Reactiva para Glucemia de 20-800 mg/dl) que no fueran utilizados por los hospitales hasta el día de su vencimiento, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no inferior a DOCE (12) meses;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)  
CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. a entregar CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (469.000) unidades del renglón N° 9 (Tira Reactiva para Glucemia de 20-800 mg/dl), correspondiente a la orden de compra N° 29373/09, de la Contratación Directa N° 4359/SIGAF/2009, acondicionadas en envases por CINCUENTA (50) unidades.

Artículo 2°.- Autorízase a la razón social MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. a entregar el 50% de las unidades descriptas en el artículo 1° de la presente, con un vencimiento mínimo de fecha 30/04/2010, debiendo entregar el 50% restante con la fecha de vencimiento originalmente pactado.

Artículo 3°.- Dejase constancia que dicho cambio no implicará para esta Unidad de Proyectos Especiales - Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UPE-UOAC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificación alguna en la erogación de la licitación de marras.

Artículo 4°.- Notifíquese al solicitante MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito el compromiso de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente.

Artículo 5°.- Hágase saber a MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 6°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de la UPE-UOAC.

Artículo 7°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Cenzón - Mura**

## RESOLUCIÓN N° 293 - UPE-UOAC/09

Buenos Aires, 01 de octubre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 754/GCABA/08, el Decreto N° 1353/GCABA/08, la Resolución N° 279/UPE-UOAC/2009, y la Resolución N° 001/UPE-UOAC/08, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que la citada norma modificó parcialmente el cuadro de competencias establecido en el artículo 13 del anexo del Decreto N° 754/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;

Que mediante la Resolución N° 279/UPE-UOAC/2009, de l 16 de septiembre de 2009, se autorizó a la razón social LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L. a realizar la entrega de un total de 81.230 unidades de los insumos correspondientes al renglón N° 10 (Solución de Dextrosa) y 12 (Solución de Sodio, Cloruro Isotónica), lotes Nros. 9090101, 9090111, 9090112, 9090113, 9090114, 9083113, 9090121, 9090122, 9090208, 9090209, 9090210, 9090212, 9090214, 9090231, 9090234, 9090235, 9090236, 9090238, 9090239, 9090331, 9090332, 9090335, 9090338, 9090341, 9090207, 9090214, 9090221, 9090303, 9090309, 9090310, 9090311, 9090313, 9090319, 9090320, 9090312, 9090201, 9090213, 9090215, 9090220, 9090223, 9090307, 9090234, 9090236, 9090237, 9090340, 9090430, 9090433, 9090434, 9090232, 9090431, 9073130, 9090233, referentes a la orden de compra N° 18117/09, de la Licitación Pública N° 2539/SIGAF/2008, en las condiciones establecidas en la misma, con la exención de consignar la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en los envases primarios de los productos, debiendo sellar la misma en los envases secundarios;

Que a posteriori, la razón social LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L. con fecha 30 de septiembre de 2009 y bajo Registro N° 1218727/09, solicitó entregar un total de 35.000 unidades de los insumos correspondientes a los renglones N° 10 (Solución de Dextrosa) y 12 (Solución de Sodio, Cloruro Isotónica), lotes Nros. 09090500 - 09090715 - 09091003 - 09091310 - 09090713 y 09091400, referente a la Licitación Pública N° 2539/SIGAF/2008, Orden de Compra N° 1811 7/2009, sin la etiqueta correspondiente en el envase primario, sellando en su envase secundario con la leyenda del "Gobierno de la Ciudad", debido a problemas con la producción de dichos insumos por parte del laboratorio elaborador;

Que, analizadas las constancias de autos y a solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados, por tratarse de un insumo crítico y no contar con suficiente stock de los mismos, resulta pertinente atender lo solicitado por la razón social LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L.;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 el Directorio de la UPE-UOA C, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;

Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, 5° y 11° del Decreto N° 1353/GCABA/08,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)  
CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
(UOAC)  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la razón social LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L. a realizar la entrega de un total de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) unidades de los insumos correspondientes a los renglones N° 10 (Solución de Dextrosa) y 12 (Solución de Sodio, Cloruro Isotónica), lotes Nros. 09090500 - 09090715 - 09091003 - 09091310, 09090713 y 09091400, referentes a la orden de compra N° 18117/09, de la Licitación Pública N° 2539/SIGAF/2008, en las condiciones establecidas en la misma, con la exención de consignar la leyenda "Prohibida su Venta. Distribución Gratuita, Ministerio de Salud. GCABA" en los envases primarios de los productos, debiendo sellar la misma en los envases secundarios.

Artículo 2°.- Hágase saber a LOGÍSTICA MÉDICA S.R.L. que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 3°.- Notifíquese a la Coordinación Operativa de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Cenzón - Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

**RESOLUCIÓN N° 94 - SSEMERG/09**

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2009.

**VISTO:** El expediente N° 17678/09, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación tramitan las solicitudes de adquisición de materiales eléctricos y artículos de electricidad, solicitados por la Dirección General de Logística y por la Dirección General de Defensa Civil, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, en el Expediente N° 17678/2009, obran las Solicitudes de Gasto debidamente autorizadas y de acuerdo a los montos estimados, con cargo a Presupuesto del Ejercicio 2009;

Que, en las actuaciones referidas, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades que les compete;

Que, por Disposición N° 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 3891-MHGC-2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las resoluciones N° 602-MJYSGC/09 y N° 81-SSEMERG/09.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de materiales eléctricos y artículos de electricidad solicitadas por la Dirección General de Logística y por la Dirección General de Defensa Civil, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total aproximado de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 97/100 (\$44.751,97)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 2002/09 al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, para el día 10 de Octubre de 2009, a las 10.00 horas, a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6° piso.

Artículo 3°.- Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 6° en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y

98 del Decreto N° 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 947 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 948/05, la Resolución N° 3.206-SHYF/05, reglamentaria del citado Decreto, y la Nota N° 1.197.126-DGAI/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 948/05 se adecuan a lo establecido en la primera parte del Artículo 39 de la Ley N° 471 aquellos contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004 y en curso de ejecución durante 2005, con las excepciones previstas en el Artículo 3° del mismo;

Que por Resolución N° 3.206-SHYF/05, reglamentaria del citado Decreto, y modificatoria, se establecen las competencias para autorizar, a partir del 1° de enero de 2006, la renovación de las mencionadas contrataciones, así como las modalidades a las que las mismas deben sujetarse;

Que por el Artículo 3° de dicha norma, se prevé la delegación en los Subsecretarios o Directores Generales de cada Jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resolución N° 959-MHGC/07 se instruye a la ex Dirección General de Recursos Humanos, para que realice un censo de las personas que se desempeñan en este Gobierno bajo el régimen de locación de servicios, que tengan fecha de finalización fijada al 31 de diciembre de 2007;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos habilitó una herramienta informática en la Intranet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que cuenta con un Instructivo para la renovación del personal en condiciones de ser jubilado que presta sus servicios bajo la modalidad de Contratos de Empleo Público por Tiempo Determinado;

Que mediante Nota N° 1.197.126-DGAI/09, la Dirección General de Administración de Infracciones, solicita la renovación de las contrataciones de diversas personas que, dentro del régimen del Decreto N° 948/05 y su reglamentación, prestan, en forma transitoria, servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente en esa Dirección General, por el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/12/09, con distintas retribuciones mensuales;

Que atento lo expuesto precedentemente, se entiende procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la renovación de las contrataciones de diversas personas, para prestar, en forma transitoria, servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente, en la Dirección General de Administración de Infracciones, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 948/05 y su reglamentación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo que se adjunta a la presente y que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Delégase en el señor Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, la suscripción de los contratos mencionados en el precedente Artículo 1°.

Artículo 3°.- El importe a abonarse se depositará en la cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran oportunamente comunicados por los contratados a la Dirección General Tesorería.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 950 - MJYSGC/09

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente CD N° 40.283/04 (Copia Digitalizada) por el cual se instruyó el Sumario N° 475/04, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entonces Secretaría de Infraestructura y Planeamiento dispuso, mediante Resolución N° 903-SIYP/04, la instrucción del presente Sumario administrativo a fin de precisar el alcance de la denuncia que el señor Carlos Gustavo Arce realizara ante la Dirección General de Educación Vial y Licencias, referida a un pedido de dinero para obtener la licencia de conductor por parte de un agente apodado "cebolla", luego identificado como Héctor Escobar;

Que en la citada denuncia Arce manifestó que el día 14 de junio de 2004, al comenzar el trámite para obtener el registro de conducir, se le acercó un empleado presentándose con el apodo "cebolla" y le ofreció agilizar su trámite a cambio de una suma de dinero de ciento veinte (\$ 120) pesos; que tras entregarle el monto total de cien pesos (\$100), el agente le indicó que concurriera a la escuelita para realizar el curso; que rindió el examen teórico sin ser acompañado por aquél; que al comentarle lo sucedido al Sr. Garelli éste llamó al empleado quien reconoció haber recibido dinero;

Que abierta la instrucción, a fs. 29 prestó declaración testimonial el denunciante Carlos Gustavo Arce, quien ratificó su denuncia de fs. 14 y agregó que el agente que le ofreciera el irregular servicio apareció en el momento en que el dicente se detuvo en el lado izquierdo del salón principal del edificio para preguntar cómo debía iniciar el trámite de obtención del registro de conductor; que salió detrás de un mostrador y le

dijo en voz baja: "si querés hacerla más rápido te sale ciento veinte pesos"; que el dicente aceptó la propuesta; que luego de haber hablado con la cajera el agente le indicó que se dirigiera a esa caja; que el declarante así lo hizo; que la cajera le preguntó quién lo había mandado y, al contestarle "cebolla", la mujer completó una planilla con los datos personales del dicente y lo mandó a otra caja, donde el declarante la presentó y pagó la suma de veinte pesos (\$20); que la cajera le devolvió la planilla timbrada y le dijo que fuera a sacar un turno a la escuela, el cual le fue asignado para las 8:30 horas del día siguiente; que al retirarse del lugar encontró a Escobar en la puerta principal del edificio; que éste le pidió la constancia del turno y le dijo "te lo dieron rápido";

Que el dicente continuó relatando que al día subsiguiente, después de asistir a la primer clase, al pasar por el hall central se encontró con el agente, quien le preguntó "tenés algo"; que al contestarle que sí, le indicó "andá para el baño"; que allí le hizo entrega de cien pesos (\$100); que al asistir a la segunda clase, lo encuentra nuevamente en el pasillo; que éste le dijo que lo esperara en el hall de la escuela; que el declarante así lo hizo, perdiendo la clase programada para las 9:30 horas; que al volver Escobar le recriminó haber faltado a la misma; que luego de asistir a otras dos clases, rindió el examen del que resultó reprobado; que al retirarse encontró a "cebolla" y que al contarle como le había ido le expresó "pero tendrías que haberme visto a mí"; que al llegar a su casa comentó lo sucedido a su mujer, quien se comunicó con el Comisario "Esteven", y éste a su vez con el Sr. Garelli; quien los citó el día 5 de julio de 2004, oportunidad en que Escobar reconoció haber recibido la suma en cuestión; que al mes de lo sucedido, éste se presentó en el domicilio del denunciante y le devolvió los cien pesos (\$100) sin decir ninguna palabra;

Que de la declaración testimonial de Leonardo Francisco Garelli, agente a cargo de la firma del despacho de la referida Dirección, surge que en una tarde del mes de julio de 2004, no pudiendo recordar la fecha exacta, recibió un llamado del Comisario "Tévez" de la Policía Federal, expresándole que una persona de su conocimiento había concurrido a la Dirección General a tramitar una licencia de conducir, habiéndosele indicado que volviese treinta días después debido a que tenía problemas con la documentación; que a media mañana del día 5 de julio de 2004 recibió al denunciante en su despacho y requirió la presencia del agente Escobar quien reconoció haber cobrado dinero de Arce para atenderlo; que ante lo relatado le informó lo sucedido al Director General, Bilancieri; que en el despacho de éste reconoció una vez más su autoría en el hecho; que finalmente el nombrado funcionario le indicó a dicho agente que se retirara y al declarante que acompañara a Arce a la División Personal a fin de exponer por escrito lo ocurrido; que a posteriori no supo más nada del particular;

Que declaración de igual tenor que la precedente prestó Néstor Alberto Bilancieri, quien expresó que en horas de la mañana del día 5 de julio de 2004 recibió la denuncia de Carlos Gustavo Arce, contra un empleado conocido como "cebolla", acusándolo de haberle solicitado la suma de ciento veinte (\$120) pesos para tramitarle la licencia de conductor; que seguidamente requirió la presencia el agente Héctor Escobar quien, al ser impuesto de los hechos que se le imputaban, terminó aceptándolos; que como consecuencia de lo ocurrido elevó una nota y dispuso el traslado preventivo de Escobar al Archivo de la Repartición, sito en Avenida San Juan N° 21;

Que se recibió declaración informativa al agente Héctor Eduardo Escobar, quien expuso que desde el año 2000 hasta agosto de 2004 aproximadamente, se desempeñó en la Dirección General de Educación Vial y Licencias, en el horario de 7:30 a 14 hs.; que se lo conoce bajo el apodo de "cebolla"; que dado el tiempo transcurrido no puede precisar si a las 11:30 horas del día 14 de junio de 2004 prestó funciones de asistencia al público; que no conoce al señor Carlos Gustavo Arce y que no le solicitó ni recibió la suma de ciento veinte (\$120) pesos para agilizarle la tramitación de la licencia de conducir; que no fue citado al despacho del señor

Leonardo Francisco Garelli, el día 5 de julio de 2004, a fin de dar explicaciones sobre la denuncia efectuada por Arce; que tampoco debió dar explicaciones al respecto ante el Dr. Bilancieri;

Que en razón de existir mérito suficiente se decretó la indagatoria de Héctor Eduardo Escobar, quien no se presentó a la audiencia fijada a efectos de recibirle declaración, pese a haber sido debidamente notificado;

Que habida cuenta las constancias obrantes, a fs. 85 se formuló al sumariado el siguiente cargo: "En su carácter de agente de la Dirección General de Educación Vial y Licencias, haber percibido en fecha 14 de junio de 2004 la suma de \$100 del Sr. Carlos Gustavo Arce, para agilizar el trámite de obtención del registro de conducir que dicha persona se encontraba tramitando";

Que el acta de fs. 86 acredita que el sumariado se notificó personalmente del reproche formulado y del derecho a formular descargo así como también que retiró copias de las actuaciones. Cumplido el plazo el encartado no allegó presentación alguna, poniéndose las actuaciones para alegar;

Que a fs. 99/100 obra la declaración indagatoria que Escobar prestara en sede penal, a fs. 102/104 se incorporó copia del auto de procesamiento sin prisión preventiva que en el marco de la Causa N° 66.593/05, caratulada "EXACCIONES ILEGALES", que se sustanció por ante el Juzgado de Instrucción N° 24, Secretaría N° 131, se dictara respecto de Héctor Eduardo Escobar por considerarlo, "prima facie", autor penalmente responsable del delito de exacciones ilegales y a fs. 105/7 copia del requerimiento de elevación a juicio que formulara la Fiscalía en lo Criminal;

Que notificado que fuera el sumariado de su derecho a alegar y vencido el mismo sin que lo ejerciera, se dispuso el cierre del presente Sumario;

Que llegado el momento de evaluar la situación procesal del sumariado, a quien se le reprocha el "...haber percibido (...) la suma de \$100 [de un contribuyente] para agilizarle [la] obtención del registro de conducir", cabe afirmar que la imputación se encuentra acreditada con la denuncia que el ciudadano Carlos Gustavo Arce presentara ante la Repartición y ratificara ante la instrucción (fs. 29/30), donde relató el hecho e individualizó al sumariado; con las declaraciones testimoniales de los funcionarios Garelli y Bilancieri en las que afirmaron que Escobar reconoció ante ellos haber recibido dinero de manos del Sr. Arce con el fin imputado y por último, con las constancias de la causa penal que investiga el ilícito;

Que el encartado, en su única participación en el procedimiento, dada con la declaración brindada a fs. 41 y vta., negó el hecho atribuido, el reconocimiento que le atribuyeron sus superiores, que conociera al denunciante y haberle devuelto el dinero al denunciante;

Que al respecto cabe expresar que la negativa por sí sola no resulta suficiente para enervar la imputación que le fuera dirigida en autos en tanto la misma se sustenta en diversas piezas que resultan precisas y concordantes entre sí y provienen de fuentes válidas para formar convicción;

Que en este sentido, ninguna razón obra en autos que permita dudar del hecho que el particular denunció ante las autoridades de la citada Dirección General y ratificó en esta sede; menos aún respecto de los funcionarios públicos que testimoniaron ante la instrucción haber recibido el reconocimiento por parte de su dependiente de la conducta reprochada y tampoco existe razón para restar certeza al relato, en tanto describe una secuencia de hechos y conductas que resultan coherentes en tiempo y espacio, sin exhibir contradicción alguna;

Que de tal suerte, el planteo defensivo, en tanto no se hace cargo de alterar los pilares de la imputación, resulta abstracto y estéril para alterar la convicción de que el sumariado cometió la falta administrativa que se le reprocha. En razón de todo ello procede atribuir a Escobar responsabilidad frente al cargo impuesto, el que representa una conducta contraria a expresas normas de conducta contenidas en el ordenamiento

de la Administración;

Que en orden a tal calificación, el comportamiento reprochado colige con la obligación de “observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa...” que la Ley 471 impone en el inciso 'c' del Artículo 10. Asimismo también viola la prohibición de “recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas”, que el mismo ordenamiento describe en su inciso 'j' del Artículo 11, comprensivo del Artículo 6. 1. a) de la Convención Interamericana contra la Corrupción;

Que resulta oportuno destacar del Preámbulo de dicha Convención algunos de los profundos conceptos filosóficos que la Ciudad de Buenos Aires incorporó a su régimen jurídico (Art. 11, inc. k, Ley 471) y así conocer su convicción de que “la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”; que “el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social” y “la importancia de generar conciencia entre la población de los países de la región sobre la existencia y gravedad de este problema, así como de la necesidad de fortalecer la participación de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción”. Cabe en consecuencia a esta Administración asumir en este caso el compromiso de “tomar las medidas apropiadas contra las personas que cometan actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas o específicamente vinculados con dicho ejercicio; así como respecto de los bienes producto de estos actos”;

Que en razón de tal configuración, que conlleva a calificar de falta grave a la conducta enrostrada, la ausencia de antecedentes disciplinarios (fs. 80) y el muy buen concepto que mereciera el sumariado (fs. 83), carecen de suficiente virtud para enervar la mayor sanción que el ordenamiento contempla;

Que previo a hacer efectiva la sanción temporal que ha de aplicarse, la autoridad de aplicación verificará que el agente no se encuentre amparado con mandato gremial vigente Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales; caso contrario, se dará intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin que promueva judicialmente la exclusión de la tutela sindical;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG N° 44.073/09, aconsejando sancionar con cesantía al agente Héctor Eduardo Escobar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 826/01,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Sanciónase con Cesantía al agente Héctor Eduardo Escobar DNI 8.557.725 (F. N° 334.678), en orden al cargo de: “En su carácter de agente de la Dirección General de Educación Vial y Licencias, haber percibido en fecha 14 de junio de 2004 la suma de \$100 del Sr. Carlos Gustavo Arce, para agilizar el trámite de obtención del registro de conducir que dicha persona se encontraba tramitando”, por haber infringido los Artículos 10, inciso c) y 11, inciso j), de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en la previsiones del Artículo 48, inciso e) de la citada ley.

Artículo 2°.- La sanción impuesta en el Artículo 1° podrá ser sustituida a resultas de la sentencia que se dicte en el proceso penal en trámite (Ley N° 471 - Artículo 53).

Artículo 3°.- Previo a hacer efectiva la sanción temporal que ha de aplicarse, la Dirección General de Licencias verificará que el agente no se encuentre amparado con mandato gremial vigente Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales; caso contrario, se dará intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin que promueva judicialmente la exclusión de la tutela sindical.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, quien dará intervención a las Áreas pertinentes, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, vuelvan las presentes a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del seguimiento de la causa penal en la que el sumariado se encuentra imputado. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N° 987 - MJYSGC/09**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 1.072.535/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación del señor Jorge Adrián López, D.N.I. 26.380.362, CUIL. 20-26380362-1, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de julio de 2009;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de julio de 2009, al señor Jorge Adrián López, D.N.I. 26.380.362, CUIL. 20-26380362-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 7.450 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N° 988 - MJYSGC/09**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Nota 1.135.663-DGAI/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de licencia sin goce de haberes por período de post-parto, formulada por la agente Liliana Noemí FRANCO, D.N.I. N° 24.781.944, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 01/09/2009 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 29/12/2009;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, modificada por su similar N° 1.577;

Que, por lo tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase extensión de la licencia sin goce de haberes por período de post-parto, solicitada por la agente Liliana Noemí FRANCO, D.N.I. N° 24.781.944, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 01/09/2009 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 29/12/2009, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 471, modificada por su similar N° 1.577.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración de Infracciones, la que efectuará la fehaciente notificación a la Sra. Liliana Noemí FRANCO. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N° 5.797 - MEGC/09**

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2009.

**VISTO:** la Resolución N° 4902 -MEGC-09 y la Carpeta N° 1065277 -MEGC- 2009; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 4902-MEGC-09 se aprobaron las Plantas Orgánico

Functionales, para el corriente año, de los establecimientos dependientes de la Dirección del Adulto y del Adolescente;

Que con posterioridad y por Nota N° 601.005-DGEGE-09 la precitada Dirección solicita incorporar veinticinco(25) horas de cátedra a la Planta Orgánico Funcional del CENS N° 75;

Que dicho requerimiento responde a necesidades del servicio y cuenta con el acuerdo de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal ;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 4902 MEGC-09.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 8° y 20° de la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N°2506 y por el Decreto N° 1990/97,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°.-Modificar la Planta Orgánico Funcional correspondiente al CENS N° 75, aprobada por Resolución N° 4902 -MEGC-09, de acuerdo al Anexo que forma parte de la forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos; y a las Direcciones de Educación del Adulto y del Adolescentes, Planificación y Control de Gestión y Recursos Humanos Docentes.

**Narodowski**

## **ANEXO**

Ministerio de Desarrollo Urbano

### **RESOLUCIÓN N° 28 - SSPUAEI/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Expediente 31.509/08, la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A N° 2.557), Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.910), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.835) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de julio de 2008, se dictó la Resolución N° 62 - SSPUAI- 08 que procedió a llamar a Licitación Pública N° 1112/2008 para la contratación de la realización del Proyecto Ejecutivo e Inspección de las Obras del Paso bajo Nivel de

Avenida Nazca y las Vías del ex Ferrocarril San Martín con un presupuesto oficial establecido en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$271.472,-);

Que por Resolución N° 73-SSPUAI-08 fue postergada la apertura de las ofertas para el día 28 de agosto de 2008;

Que el día de la apertura de ofertas se presentaron tres oferentes: 1) CONSULTORÍA OSCAR T GRIMAUX Y ASOCIADOS SAT - CONSULBAIRES ICESA; 2) ECOING SA; 3) INCOCIV SRL;

Que la Comisión de Preadjudicación aconsejó adjudicar a la Oferta correspondiente a la empresa ECOING SA por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 258.335), por ajustarse a pliego y ser la oferta más conveniente, considerando a tales efectos los informes técnicos elaborados por la repartición destinataria;

Que publicada la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno y notificados por cédula los oferentes, la empresa INCOCIV SRL presentó una impugnación al Dictamen emitido;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850), y se expidió sobre el fondo de la cuestión planteada por la oferente dictaminando que la impugnación no podía prosperar;

Que la Comisión de Preadjudicación tomó nueva intervención ratificando la preadjudicación a la empresa ECOING SA;

Que devueltos los actuados, la Dirección General de Infraestructura en una nueva intervención y con fundamento en el excesivo tiempo transcurrido desde su convocatoria, estima conveniente reevaluar el proyecto licitado y su articulación con el resto de los proyectos de obra de paso bajo a nivel que se encuentran en proceso de elaboración, por lo que considera oportuno dejar sin efecto la presente licitación;

Que toda vez que el contrato no se encuentra perfeccionado, el Organismo contratante está facultado para dejar sin efecto el procedimiento sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conforme Ley N° 2.095 y pliego de condiciones generales, numeral 20);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A N° 2.824), Decreto 325/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.910), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.829), Decreto N° 2102/GCBA/07 (B.O.C.B.A N° 2.835).

**EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,  
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Desestímase la impugnación deducida por la firma INCOCIV S.R.L. contra el dictamen de evaluación emanado de la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 2°- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 1112/2008 convocada para la contratación del Proyecto Ejecutivo e Inspección de las Obras del Paso bajo Nivel de Avenida Nazca y las Vías del ex Ferrocarril San Martín.

Artículo 3°.- Exhíbase por el término de 1 (un) día copia de la presente Resolución en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en Carlos Pellegrini 211 9° Piso.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a los oferentes y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Tránsito, a la Dirección de Presupuesto Contable y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con sede en el Área de Compras y Contrataciones,

ambas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Ministerio de Desarrollo Urbano, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Sabato**

## **RESOLUCIÓN N° 693 - MDUGC/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2.009.

**VISTO:** el Registro N° 26.426- MGEYA/08, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Señor Juan Manuel Pato solicita que esta Administración tome intervención ante la empresa AUSA S.A. a los fines de obtener un resarcimiento por lo daños que habría sufrido el automotor marca Wolkswagen, dominio CZT 492;

Que según manifiesta el día 17 de octubre de 2.008, mientras circulaba con el mencionado vehículo por la Autopista, sentido provincia, luego de haber salido del Peaje AVE 03, no sabiendo precisar exactamente el lugar, le impactan lo que supone fueron piedras en el parabrisas, aparentemente caídas de un camión o levantadas por este, lo cual ocasionó que se marque el parabrisas;

Que el peticionante acompaña copia de la nota que le enviara a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA SA) solicitando la reparación del perjuicio ocasionado;

Que luce agregada copia de la respuesta que le brindara la empresa AUSA SA a su reclamo, donde se le hace saber que “de manera rutinaria y sistemática se realizan tareas de limpieza y mantenimiento sobre la Autopista, tendientes a conservar la traza libre de todo objeto y/o sustancia que pudiese desprenderse o dejarse caer de los vehículos que transitan por la misma”, motivo por el cual no asume responsabilidad alguna por los hechos como el denunciado;

Que no obstante la respuesta brindada por AUSA S.A se le hace saber “ que de acuerdo a los informes brindados, al no haberse detectado ningún objeto con anticipación al hecho, la empresa no resulta responsable de los pretendidos sucesos por Usted relatados dado que el episodio fue originado en un desprendimiento generado por un vehículo ajeno a la actividad de la empresa por el cual AUSA no debe responder, será a aquel a quien deba dirigir su pretensión”;

Que cabe destacar que el peticionante no efectúa en su presentación ningún reclamo al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por los daños y perjuicios que habría sufrido su vehículo, aludiendo en todo momento que las consecuencias del mismo son responsabilidad de AUSA S.A.;

Que por tal motivo solicita la intervención de esta Administración ante la empresa AUSA, para obtener el resarcimiento económico por el daño que habría sufrido su vehículo;

Que es dable destacar que de las constancias reunidas se desprende que en la fecha y lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa Autopistas Urbanas S.A. era la responsable de los supuestos daños que se habrían ocasionado sobre la traza de la autopista;

Que mas allá del deslinde de responsabilidad que ha invocado la citada empresa, el art. 22 del Anexo I, Título I, Capítulo Tercero Responsabilidad del Decreto N° 2356/03 que aprobó el “Reglamento de Explotación” al que debe ajustarse AUSA para la conservación y la explotación de la red concesionada y áreas conexas establece que: “...La concesionaria será civilmente responsable por los daños o perjuicios ocasionados

por su culpa o negligencia, frente al Concedente, los Usuarios y Terceros, de conformidad con la legislación vigente”.

Que en consecuencia esta administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado.

Que sobre el particular al no existir norma alguna que faculte al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para intervenir en representación de un particular, a los efectos de que una empresa de servicios públicos reconozca el resarcimiento de un daño por el cual sería responsable, lo solicitado por el peticionante es a todas luces inviable;

Que asimismo existen entes reguladores que ejercen superintendencia sobre las empresas de servicios públicos, supervisando su accionar y desenvolvimiento como así también el comportamiento que las mismas deben tener con los usuarios;

Que por lo expuesto en el presente caso surge claramente que la Administración no puede intervenir a favor del peticionante ante la empresa Autopistas Urbanas S.A., por el contrario es él quien debe dirigirse por ante el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que es el organismo competente para resolver las controversias que susciten con el usuario en virtud de la relación de consumo de peaje;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1° - Rechácese la petición efectuada por el Sr. Juan Manuel Pato DNI: 22.531.520 mediante el Registro N° 26.426-MGEyA/08 por resultar jurídicamente improcedente.

Artículo 2° - Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA SA). Notifíquese al Sr. Juan Manuel Pato cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510-GCBA/97 ( B.O.C.B.A. N° 310). Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### **RESOLUCIÓN N° 1.734 - MAYEPGC/09**

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 1.223.479/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita el Informe de Gestión presentado por el señor Tomás Palastanga, D.N.I. N° 22.992.208 de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1.000/99;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 y concordantes, establece que los responsables de los programas y proyectos, así como sus superiores jerárquicos, cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada y prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que la norma legal en cuestión establece que la mentada remuneración será equivalente a la del cargo que la persona ocupaba;

Que por Decreto N° 754/09 se aceptó la renuncia del señor Tomás Palastanga, D.N.I. N° 22.992.208, CUIL N° 20-22992208-5, como Director General de la entonces Dirección General Política y Desarrollo del Espacio Público, dependiente de la ex Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de este Ministerio;

Que la presentación en cuestión ha sido efectuada en legal tiempo y forma, por lo que corresponde reconocerle la tarea, en virtud de los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por otra parte, corresponde dejar constancia que, acorde lo normado por la Disposición N° 23-DGOGPP/07, la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo deberán recibir copia del Informe Final de Gestión que por aquí tramita;

Por ello, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión del señor Tomás Palastanga, D.N.I. N° 22.992.208, al cargo de Director General de la entonces Dirección General Política y Desarrollo del Espacio Público, dependiente de la ex Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, de este Ministerio.

Artículo 2º.- Reconócese al señor Tomás Palastanga, D.N.I. N° 22.992.208, CUIL N° 20-22992208-5, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, para conocimiento, notificación del agente, remisión de copia del presente informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad, y demás efectos, remítase al Área personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Piccardo**

### **RESOLUCIÓN N° 1.742 - MAYEPGC/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 1444/93 y el Acta Paritaria 14/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el precitado Decreto se fija la dotación de Auxiliares de Funcionarios;

Que, resulta menester la cobertura de los cargos de Auxiliares del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en el nivel "DEPARTAMENTO";  
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cese a partir del 01/10/2009 al agente VUCASSOVICH, LIDIA MABEL, CUIL N° 23-10984543-4, F.M N° 296.755, personal de Planta Permanente, como Auxiliar del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público en el nivel "DEPARTAMENTO", cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 155/MEPGC/06, deja partida 3501.0000.AB04.160.F22, asume partida 3501.0000.AB04.160.

Artículo 2°.- Designase a la agente CORRALES RUIZ, NATALIA ISABEL, CUIL N° 27-31662296-3, contratada bajo el régimen del Decreto 948/05 y la Resolución 1924/MHGC/07, como Auxiliar del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público en el nivel "DEPARTAMENTO" asumiendo la partida 3501.0000.PA.01. F22, a partir del 01/10/2009.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y para su conocimiento y demás efectos, pase copia certificada de la presente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para notificación de los agentes involucrados y su pertinente archivo. **Piccardo**

## **RESOLUCIÓN N° 1.754 - MAYEPGC/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 27. 396/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la prórroga de la locación del inmueble sito en la avenida Roque Saenz Peña 570, pisos 4° (planta entera, 505 m2), 6° (parcial sobre esquina y sobre calle Florida, 270m2), y 8° (parcial sobre avenida Roque Saenz Peña, 190 m2) de esta Ciudad, donde actualmente se encuentran funcionando distintas dependencias de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es oportuno mencionar como antecedente del caso, que el contrato de locación firmado entre B. Arzoumanian y Cia. S.A. Industrial Comercial Inmobiliaria y el entonces Ministerio de Espacio Público, mediante el cual se contrataron las oficinas de marras, ha sido suscripto en fecha 4 de julio de 2.006 y registrado en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, bajo el N° 3.055; operando su vencimiento el día 31 de mayo de 2.009, tal así lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, debiendo el locatario, en tal fecha, entregar la propiedad locada libre de toda ocupación;

Que la continuidad del contrato de locación originario del inmueble objeto de autos se encuentra dentro del término de prórroga a favor del Estado que establece el inciso 130, apartado c) del Decreto N° 5.720-PEN/72 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70

(B.O. N° 539), cuando dice la relación locativa podrá prorrogarse hasta tres (3) años más, permaneciendo la locataria en el uso y goce de la cosa arrendada, correspondiendo, para hacer uso de dicha opción de prórroga, la celebración de un convenio de prórroga del contrato originario, firmado por todas las partes intervinientes; Que en virtud de ello, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante la Providencia N° 6.495-DGTALMAEP/09, solicito a la Dirección General de Administración de Bienes, arbitre los medios necesarios a los fines de prorrogar la locación de las oficinas mencionadas;

Que a tales efectos, la Dirección General de Administración de Bienes manifestó mediante el Informe N° 1.199-DGAB/09, que no existen inmuebles disponibles que pertenezcan al patrimonio de la Ciudad y que posean las características edilicias y geográficas del inmueble locado;

Que asimismo, a través de la Nota N° 1.571-DGTALMAEP/09, se solicitó al Gerente de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires, se sirva realizar por cuenta y orden de este Ministerio, la tasación del valor locativo mensual del inmueble de marras, ello con el objeto de cumplimentar lo normado por el artículo 28, inciso 8, punto f, del Anexo I del Decreto N° 754/08, dejándose constancia que el edificio en cuestión no se halla subdividido en propiedad horizontal y que su superficie surge de los planos adjuntos;

Que de acuerdo a los informes de valuación elaborados por el Banco Ciudad de Buenos Aires, se determina el valor total de la locación en cuestión en la suma de \$ 49.700 (pesos cuarenta y nueve mil setecientos) al 23/6/09;

Que por otra parte, mediante el informe N° 1.244-DGAB/09, la Dirección General de Administración de Bienes menciona que, de "...Las tratativas llevadas a cabo con el propietario del inmueble dieron por resultado que el valor locativo debiera alcanzar lo pretendido por el mismo, esto es \$ 45.000 para el primer año de locación, \$ 51.000 para el segundo y \$ 58.000 para el tercero...", señalando seguidamente en relación al canon locativo estimado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y los efectivamente acordados, que: "...toda vez que el canon locativo acordado para el primer año es menor a la citada valuación, los precios proyectados para el segundo y tercer año se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado inmobiliario";

Que remarca a continuación, que: "El nuevo canon a suscribirse para el primer año representa un aumento del 107,08 % respecto de la contratación vencida...";

Que es dable remarcar al respecto, que si bien hay un incremento en los montos, los mismos son fijos, por lo que se descarta la indexación, y si bien los valores del segundo y tercer año excederían la tasación efectuada por el Banco de la Ciudad, la misma es actual, es decir, refleja los valores al momento de su realización;

Que asimismo dichos montos no superan en más del quince por ciento (15%) del monto de la tasación efectuada por el Banco Ciudad, ajustándose a lo dispuesto en el inciso 133 del Decreto N° 5.720/1.972, reglamentario de la Ley de Contabilidad, que regula sobre "Locación de Inmuebles" en Contrataciones del Estado, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se acompaña paralelamente, copia certificada del D.N.I. del representante legal de la empresa locadora, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Estatuto de la Sociedad-Adecuación Ley 19.550, Escritura de la propiedad-fusión (Astrea con B. Arzoumanian y Cia. SAICIF), constancia CUIT de la empresa; y copia simple de Croquis de las superficies en cuestión;

Que en relación a la prórroga de la presente locación, corresponde señalar que, en razón de los servicios que brindan las dependencias de este Ministerio, íntimamente ligados con los problemas cotidianos de la comunidad y la atención al ciudadano, se torna imprescindible mantener la locación de un inmueble que garantice la normal y continua prestación de tales servicios;

Que el artículo 28 inciso 1° de la Ley 2.095, establece la contratación directa: "Por

razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda realizarse la licitación. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Estas circunstancias deben ser debidamente fundadas por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad, en el expediente en que se tramita la compra o contratación“;

Que la inexistencia de inmuebles de las características reseñadas y las impostergables necesidades de servicio que el mismo satisface, fundamentan la prórroga de la locación del inmueble sito en la avenida Roque Saenz Peña 570, pisos 4° (planta entera, 505 m2), 6° (parcial sobre esquina y sobre calle Florida, 270m2), y 8° (parcial sobre avenida Roque Saenz Peña, 190 m2) de esta Ciudad, máxime cuando en la especie se produce una urgencia concreta, inmediata y objetiva, que amerita la renovación de la contratación del citado bien;

Que las consideraciones expuestas avalan la prórroga del referido inmueble, prorrogándose en consecuencia, por el término de tres (3) años, los efectos del Contrato de Locación suscripto con fecha 4 de julio de 2.006 cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2.009, siendo la vigencia de dicha prórroga a partir del 1° de junio de 2.009 y operando su vencimiento el 31 de mayo de 2.012;

Que se deja constancia, que en relación a los alquileres devengados y abonados acorde al canon locativo fijado en el anterior contrato de locación, desde la entrada en vigencia de la prórroga que por aquí tramita y hasta la fecha de suscripción de la misma, este Ministerio liquidará el saldo existente a favor del locador, dentro de los sesenta días hábiles de su suscripción;

Que en consecuencia con todo lo expuesto, han sido previstos en el presupuesto del corriente ejercicio, los montos necesarios para hacer frente a la presente erogación;

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 21/97, el Decreto N° 1.806/00 y su modificatorio, Decreto N° 925/01, el señor Director General de Escribanía General y los titulares de las jurisdicciones correspondientes al destino y/o función del inmueble a locar, se encuentran autorizados para suscribir los contratos de locación de inmuebles en forma conjunta;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que surgen del Decreto 5.720/PEN/72 y el Decreto N° 925-GCABA/01,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de prórroga de locación administrativa del inmueble sito en la avenida Roque Saenz Peña 570, pisos 4° (planta entera, 505 m2), 6° (parcial sobre esquina y sobre calle Florida, 270m2), y 8° (parcial sobre avenida Roque Saenz Peña, 190 m2), de esta Ciudad, de propiedad de B. Arzoumanian y Cia. S.A. Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera, con destino a oficinas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue la presente gestión se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Dese al registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de hacienda. Cumplido archívese. **Piccardo**

**ANEXO**

## Secretaría General

### **RESOLUCIÓN N° 1 - SSINCO/09**

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2506, los Decretos N° 2075/GCABA/07 y 434/GCABA/09, la Resolución N° 61/SECG/09, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del cambio de autoridades, la aprobación de la estructura orgánica producida en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la sanción de la Ley de Ministerios N°2506 y el dictado de los Decretos N°2075/GCABA/2007 y 434/GCABA/2009, la Secretaría General de Gobierno tiene bajo su orbita funcional las Subsecretarías de Derechos Humanos y de Inclusión y Coordinación, como así también diversas Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel;

Que conforme los términos del Decreto 434/GCABA/09 se dispuso la creación de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación asignándole bajo su órbita la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y diversos Organismos Fuera de Nivel;

Que resulta necesario encomendar a un agente de esta Subsecretaría de Inclusión y Coordinación, las funciones necesarias de control presupuestario, de personal y técnico legales con el objeto de establecer una metodología de trabajo que contribuya al óptimo desempeño de los recursos humanos y presupuestarios de esta repartición;

Que, a tal efecto es conveniente encomendar esta tarea a un agente que se desempeñe como vínculo entre esta Subsecretaría y los asesores de las Direcciones Generales y los Organismos Fuera de Nivel comprendidas bajo su órbita;

Que mediante Resolución N° 61/SECG/09 dictada en la Nota N° 5-SSINCO-09, el Dr. José Guillermo de la Cruz, fue designado como agente de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL SUBSECRETARIO DE INCLUSION Y COORDINACION RESUELVE:**

Artículo 1°: Designase al Dr. José Guillermo de la Cruz, D.N.I. N° 28.203.764, como Jefe de Gabinete de Asesores de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación dependiente de la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales y Organismos Fuera de Nivel dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación. Cumplido, archívese. **Lipovetzky**

## **RESOLUCIÓN N° 113 - SECG/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** los términos de la Nota N°1098477-DGALYOC-09, la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación de la Secretaría General, por el Presupuesto General 2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Coordinación, requiere una compensación presupuestaria entre diversas partidas pertenecientes al Programa 39 -Asuntos Legislativos y Organismos de Control-, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento del área, mediante la reasignación de créditos disponibles existentes en otras partidas presupuestarias correspondiente al mismo Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobadas mediante Decreto N° 50-GCABA-2009, (B.O. N° 3102):

Por ello y en virtud de facultades que le son propias;

### **EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria por un total de siete mil pesos (\$7.000) entre diversas partidas presupuestarias correspondientes al Programa 39 -Asuntos Legislativos y Organismos de Control-, en los términos y condiciones obrantes en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrase, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido archívese. **Peña**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N° 123 - SECLYT/09

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2009.

**VISTO:** la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de distintas partidas del Programa 4 y del Programa 43 para compensar los saldos negativos, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias de los precitados Programas;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobadas mediante Decreto N° 50-GCABA-09 (BOCBA N° 3.102).

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de distintas partidas del Programa 4 y del Programa 43 para compensar los saldos negativos, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

### RESOLUCIÓN N° 124 - SECLYT/09

Buenos Aires, 1º de octubre de 2009.

**VISTO:** la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría Legal y Técnica, por el Presupuesto General 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría Legal y Técnica, requiere la modificación de distintas partidas del

Programa 4 Proyecto 3 Obra 51, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobadas mediante Decreto N° 50-GCABA-09 (BOCBA N° 3.102).

Por ello,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de distintas partidas del Programa 4 Proyecto 3 Obra 51, obrante en el Anexo que no modifica metas Físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N° 125 - SECLYT/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** la ley N° 2.070 (BOCBA N° 2534), el Decreto N° 948/GCBA/05 (BOCBA N° 2238), la Resolución N° 1.924/MHGC/07 (BOCBA N° 2715) la Resolución N° 3206-SHYF-05 (BOCBA N° 2308), la Nota N° 1208716-DGTAD-09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 948/GCBA/05 y por la Resolución N° 1.924/MHGC/07, se adecuan a lo establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 aquellos contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004 y en curso de ejecución durante 2005, con las excepciones previstas en el artículo 3º del precitado decreto, y aquellos contratos censados según los términos de la Resolución N° 959/MHGC/07, respectivamente;

Que, por Resolución N° 3206/SHyF/05, reglamentaria del citado decreto, se establecen las competencias para autorizar, a partir del 1º de enero de 2006, la renovación de las mencionadas contrataciones, así como las modalidades a las que las mismas deben sujetarse;

Que, por el Artículo 3º de dicha norma, se prevé la delegación en los Subsecretarios o Directores Generales de cada Jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que, por ley N° 2.070 se incorporan a lo establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 los/as beneficiarios/as del Programa Jefes/as de Hogar (Decreto PEN N° 565/02 B.O. del 4/4/02) que se encuentren cumpliendo funciones en dependencias

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en los Entes Descentralizados; Que, por la presente actuación se propicia la renovación de la contratación en relación de dependencia por tiempo determinado de Pereyra Armando Tymar, CUIL N° 20-04393335-4 que, dentro del régimen del Decreto N° 948/GCBA/05 y su reglamentación presta, en forma transitoria, servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica por el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/12/09; Que, atento lo expuesto precedentemente, se entiende procedente dictar el acto administrativo pertinente. Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la renovación del contrato en relación de dependencia por tiempo determinado de Pereyra Armando Tymar, CUIL N° 20-04393335-4 en el modo y forma que se indica en Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente, para prestar en forma transitoria servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 948/GCBA/05 y su reglamentación, por el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/12/09.

Artículo 2°.- Delégase en la señora Directora General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, Cdora. María Fernanda Inza, la suscripción del contrato mencionado en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- El importe a abonarse se depositará en la cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran oportunamente comunicados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, Archívese. **Clusellas**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N° 126 - SECLYT/09**

Buenos Aires, 2 de octubre de 2009.

**VISTO:** la ley N° 2.070 (BOCBA N° 2534), el Decreto N° 948/GCBA/05 (BOCBA N° 2238), la Resolución N° 1.924/MHGC/07 (BOCBA N° 2715), la Resolución N° 3206-SHyF-05 (BOCBA N° 2308), la Nota N° 1206890-MGEYA-09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Decreto N° 948/GCBA/05 y por la Resolución N° 1.924/MHGC/07, se adecuan a lo establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 aquellos

contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004 y en curso de ejecución durante 2005, con las excepciones previstas en el artículo 3° del precitado decreto, y aquellos contratos censados según los términos de la Resolución N° 959/MHGC/07, respectivamente;

Que, por Resolución N° 3206/SHyF/05, reglamentaria del citado decreto, se establecen las competencias para autorizar, a partir del 1° de enero de 2006, la renovación de las mencionadas contrataciones, así como las modalidades a las que las mismas deben sujetarse;

Que, por el Artículo 3° de dicha norma, se prevé la delegación en los Subsecretarios o Directores Generales de cada Jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que, por ley N° 2.070 se incorporan a lo establecido en la primera parte del artículo 39 de la Ley N° 471 los/as beneficiarios/as del Programa Jefes/as de Hogar (Decreto PEN N° 565/02 B.O. del 4/4/02) que se encuentren cumpliendo funciones en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en los Entes Descentralizados;

Que, por la presente actuación se propicia la renovación de la contratación en relación de dependencia por tiempo determinado de OBRELLAN Felisa CUIT N° 27-03870691-3 que, dentro del régimen del Decreto N° 948/GCBA/05 y su reglamentación y Resolución N° 1.924/MHGC/07 prestan, en forma transitoria, servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica por el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/12/09;

Que, atento lo expuesto precedentemente, se entiende procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la renovación del contrato en relación de dependencia por tiempo determinado de OBRELLAN Felisa CUIT N° 27-03870691-3 en el modo y forma que se indica en Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente, para prestar en forma transitoria servicios complementarios a los que realiza el personal de Planta Permanente en el ámbito de la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, en el marco de lo dispuesto por Decreto 948/GCBA/05 y su reglamentación y Resolución N° 1.924/MHGC/07, por el período comprendido entre el 01/10/09 y el 31/12/09.

Artículo 2°.- Delégase en el Director General Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, señor Hugo Oscar Rodríguez, la suscripción del contrato mencionado en el precedente artículo 1°.

Artículo 3°.- El importe a abonarse se depositará en la cuenta corriente o caja de ahorro abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran oportunamente comunicados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, y a la Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, Archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N° 617 - AGIP/09

Buenos Aires, 05 de octubre de 2009.

**VISTO:** La Ley GCBA N° 2.603, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de creación de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos faculta al suscripto la elección y remoción de los mandatarios judiciales.

Que el Dr. Gustavo Daniel Bustos a cargo de la sección 89 da inicio a los actuados aquí traídos a consideración, renunciando al mando que le fue conferido en su oportunidad por estrictas razones personales.

Que por resolución 439-PG/06 se estableció la obligatoriedad, a partir del 26 de diciembre de 2006, de la utilización por parte de los mandatarios del sistema de seguimiento de juicios; estableciendo en su artículo 3° que dicho sistema debe estar permanentemente actualizado, debiendo reflejar el estado procesal actualizado de los expedientes.

Que el Dr. Gustavo Daniel Bustos deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas y que corresponde requerir que, junto con ella, efectúe la devolución de las carpetas y demás documental que le fueron entregados a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.

Que en virtud de ello;

#### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1° En atención a la renuncia acompañada, establecer que dentro del plazo de quince (15) días a contar de la notificación del presente, el mandatario Gustavo Daniel Bustos a cargo de la sección 89 deberá presentar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos rendición pormenorizada de la cartera de juicios que tuviera a su cargo, en soporte papel y magnético, en programa Excel, obtenido del sistema de seguimiento de juicios implementado por resolución 439/PG/06, indicando:

- a) Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
- b) Juzgado y Secretaría, o Sala de Cámara en donde se encuentran radicados;
- c) Impuestos cuyo cobro se persigue en cada juicio;
- d) Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
- e) Monto reclamado en cada juicio;
- f) Número de contribuyente;
- g) Estado procesal actualizado;
- h) Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha.
- j) Devolver toda documentación pertinente a los juicios que tuvieran a su cargo

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Dr. Gustavo Daniel Bustos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Rentas, oportunamente archívese. Walter

## Agencia Gubernamental de Control

### **RESOLUCIÓN N° 503 - AGC/09**

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 948/05 y la Nota N° 1082447-AGC/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 948/05, se adecuaron los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2004 y aquellos que se encontraban en curso de ejecución durante el 2005, a las previsiones de la primera parte del artículo 39° de la Ley N° 471, con las excepciones específicamente establecidas al efecto;

Que el Director de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, solicita la rescisión del contrato suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control AGC y el Sr. Oscar Gustavo Filardi (DNI 13801171 Cuit 20-13801171-3);

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4° del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

#### **EL DIRECTOR DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1°.- Rescindese a partir del día de la fecha el contrato bajo la modalidad de Relación por Tiempo Determinado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 948/05, del Sr. Oscar Gustavo Filardi (DNI 13801171 Cuit 20-13801171-3); quien presta funciones ante la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC y, para su debida intervención, remítanse al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Bourlot**

### **RESOLUCIÓN N° 517 - AGC/09**

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 40344/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme consta en fs. 3/6 personal de la Dirección General de Fiscalización y Control se presentó el 19 de mayo de 2008 en el instituto geriátrico que funciona en la calle Uruguay 1216/18 de esta Ciudad procediendo a su inspección;

Que en tal inspección se constataron faltas de seguridad, funcionamiento e higiene labrándose las Actas de Comprobación correspondientes e intimando a los titulares de dicha explotación a subsanarlas en plazos de cinco y diez días;

Que el 14 de enero del corriente se presenta el Sr. Ernesto Chalita en carácter de socio gerente de Asisger S.R.L., sociedad titular de la explotación del Geriátrico de marras, y solicita se prorrogue por 24 meses el plazo para cumplir con las intimaciones ut supra mencionadas, conforme surge de la presentación obrante en fs. 7;

Que en dicha presentación el peticionante no acredita de modo alguno la personería invocada ni constituye domicilio dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fs. 11/12 luce Disposición N° 0776-DGFyC/09, por la que fundadamente se deniega la prórroga solicitada a quién dice ser socio gerente de la sociedad titular de la explotación comercial, intimándole a su vez a acreditar personería con arreglo a las leyes;

Que dicha Disposición fue notificada en fecha 13 de marzo de 2009, constando tal hecho en fs. 13;

Que a fs. 14/18 y dentro de los plazos procesales para hacerlo, se presenta la firma Asisger S.R.L., acreditando personería mediante adjunción de poder general, e interpone recurso jerárquico contra Disposición N° 0776-DGFyC/09;

Que a fs. 21/22 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado mediante Dictamen Jurídico N° 073622 de fecha 4 de septiembre de 2009, concluyendo que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Asisger S.R.L.;

Que el artículo 22, e) punto 5 del Decreto 1510/97 dispone que "...Antes del vencimiento de un plazo la Administración podrá de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación...";

Que surge del cotejo de las fechas de intimación y de la solicitud de prórroga que dicho pedido se realizó a meses de vencidos los plazos;

Que el otorgamiento de prórrogas es una facultad que deriva de la dirección del procedimiento y se encuentra bajo la total discrecionalidad de la Autoridad Administrativa, no constituyendo jamás y en ningún caso un derecho del administrado. Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Asisger S.R.L. contra la Disposición 0776-DGFyC/09.

Artículo 2°.- Dese al Registro, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la

Dirección General de Fiscalización y Control. Cumplido, archívese.  
**Bourlot**

## RESOLUCIÓN N° 519 - AGC/09

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El estado de las presentes actuaciones Registro N° 5485-DGFYCO-2009 y

### **CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia presentada el día 20 de mayo de 2009 por el señor Walter Omar Amra quien manifestó haber recibido en su domicilio una cédula de notificación, en la que lo intimaban a dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 257 y sus normas reglamentarias;

Que al día siguiente recibió un volante publicitario en el cual se ofrecían justamente los servicios de una gestoría para realizar los trámites relacionados al cumplimiento de la Ley 257 y Decreto 1233-GCBA-2000;

Que en dicho volante publicitario luce el logo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y los datos de una persona, su teléfono celular y un correo electrónico de referencia;

Que asimismo se encuentra glosada en las presentes actuaciones las constancias de diligenciamiento realizadas al domicilio del denunciante, desprendiéndose que el día 13 de abril de 2009 fue practicada tal notificación;

Que a efectos de arribar a la verdad objetiva y sobre la base de los hechos denunciados, resulta necesario disponer la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

Por ello, en virtud de lo prescripto por el Artículo 2° del Decreto 3360/68, aplicable en función de lo normado en Artículo 12 del Decreto N° 826/GCBA/2001,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1°.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, en relación a la denuncia presentada el día 20 de mayo de 2009 por el señor Walter Omar Amra.

Artículo 2°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese lo resuelto mediante copia autenticada del presente acto administrativo a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Cumplido, archívese. **Bourlot**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

## RESOLUCIÓN N° 2.341 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 5.528-DGDIyPRH-DCPyTEI/09 y agregadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir del 1 de junio de 2.009, se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2.009;

Que, los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la ex-Dirección de Capacitación Profesional y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que, en consecuencia la citada ex-Dirección, solicita se dicte la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en dicha repartición, en distintas especialidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 01 de junio de 2.009 y hasta el 31 de mayo de 2.010, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en la ex-Dirección de Capacitación Profesional y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0041.R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 1.482-MSGC/09, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 inc. e), de la Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y los Decretos reglamentarios Nros. 1.167/86, y 752/97, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2.445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 01 de junio de 2.009 y hasta el 31 de mayo de 2.010, a la Dra. Débora Chevnik, D.N.I. 22.156.684, CUIL. 27-22156684-5, ficha 391.018, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Salud Mental (Psiquiatría)", en la ex-Dirección de Capacitación Profesional y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0041.R.43.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 1.482-MSGC/09, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 inc. e), de la Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y los Decretos reglamentarios Nros. 1.167/86, y 752/97, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2.445, manteniendo su designación como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), suplente, para los días Sábado, Domingo y Feriados, en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del citado Ministerio, partida 4001.0041.Z.25.951.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente

Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/93 y sus modificatorios Decreto N° 139/94, y Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorios.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 2.342 - MSGC-MHGC/09

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Expediente N° 51.249/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección de Empleo Público, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, en virtud de la Resolución N° 242-PG/08, informa que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 2, tramitan los autos caratulados "MENDEZ, ADOLFO OSCAR C/ G.C.B.A. s/Amparo por Mora Administrativa", Expte. 33.266/0;

Que, atento a ello y a fin de cumplir con una manda judicial, y tratándose de un amparo por mora administrativa, se solicita se resuelva el reclamo efectuado por el actor, en relación al cargo de Jefe Unidad Asistencial N° 3, presentado en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, en trámite por Expediente N° 51.249/08;

Que, en consecuencia deberá darse urgente continuidad al trámite, solicitándose que se arbitren las medidas necesarias a fin de que se DICTE ACTO ADMINISTRATIVO formal, que resuelva concretamente en forma positiva o negativa, el reclamo sobre del mencionado cargo;

Que, por lo expuesto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, solicita la designación con carácter interino, del Dr. Adolfo Oscar Mendez, D.N.I. 11.341.520, CUIL. 20-11341520-8, ficha 344.453, como Jefe Unidad Asistencial N° 3, con 40 horas semanales, en el establecimiento asistencial que nos ocupa;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Adolfo Oscar Mendez, D.N.I. 11.341.520, CUIL. 20-11341520-8, ficha 344.453, como Jefe Unidad Asistencial N° 3, con 40 horas semanales, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0020.MS.19.014 (P.64), de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (con función en Guardia), totalizando 40 horas semanales, partida 4023.0020.MS.19.024, del citado Hospital, conforme lo ordenado judicialmente en autos caratulados "MENDEZ, ADOLFO OSCAR C/ G.C.B.A. s/Amparo por Mora Administrativa", Expte. 33.266/0, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 2.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la que efectuará las comunicaciones de práctica, al Ministerio de Salud, al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda". Remítase al Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, a fin de acreditar el dictado de la presente Resolución, conforme lo prescripto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 1, Secretaría N° 2, donde tramitan los autos caratulados "MENDEZ, ADOLFO OSCAR C/ G.C.B.A. s/Amparo por Mora Administrativa". **Lemus - Grindetti**

## **RESOLUCIÓN N° 2.343 - MSGC-MHGC/09**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 1.056.315-DCI/09 y agregadas, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a partir del 1 de junio de 2.009, se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2.009;

Que, los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad;

Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la ex-Dirección de Capacitación Profesional y Técnica, dependiente del Ministerio de Salud, para desempeñar estos cargos;

Que, en consecuencia la citada ex-Dirección, solicita se dicte la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diversas reparticiones, dependientes del precitado Ministerio, en distintas especialidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD  
Y DE HACIENDA  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Contrátanse a partir del 01 de junio de 2.009 y hasta el 31 de mayo de 2.010, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en diferentes Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.48.305, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud" aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316 45.147, 46.125, y "de Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanzas Nros. 45.147 y 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1.167/86, 2.011/92 y 752/97, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2.445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Contrátanse a partir del 01 de junio de 2.009 y hasta el 31 de mayo de 2.010, a diversos profesionales como Instructores de Residentes en diferentes Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud, partida R.47.304, en distintas especialidades, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", aprobado por Ordenanza N° 40.997, modificada por Ordenanzas Nros. 41.828, 42.594, 42.954, 43.316, 45.147, 46.125, y "de Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146, de conformidad con las condiciones establecidas por Ordenanzas Nros. 45.147 y 51.475, y los Decretos reglamentarios Nros. 1.167/86, 2.011/92 y 752/97, y la Ley N° 601, y su modificatoria Ley N° 2.445, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "II" de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/93 y sus modificatorios Decreto N° 139/94, y Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorios.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios para la atención del gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Grindetti**

## ANEXO

### Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N° 52 - DGTES/09**

Buenos Aires, 30 de septiembre del 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y la Carpeta N° 3.381/DGCYC/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de Equipamiento Informático con destino a esta Dirección General de Tesorería, dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 45-DGTES/09 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 140-DGCyC/09 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 6.069/SIGAF/09 para el día 4 de Septiembre de 2009 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1° de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.242/2009 se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: TALLARD TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A., G&B S.R.L., CORADIR S.A. y QUINTEC S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.264/2009, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma: TALLAR TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (Renglones Nros 1 y 2), conforme a la cláusula de adjudicación global del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por oferta más conveniente según lo dispuesto en Artículo 108 de la Ley N° 2.095;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del Organismo Licitante el día 17 de Septiembre de 2009;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 754/GCBA/08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE TESORERIA DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 6.069/SIGAF/2009 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1° de la Ley N° 2095 y adjudícase el suministro de Equipamiento Informático, a la firma TALLARD TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (Renglones Nros 1 y 2) por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 340.258,40), con destino a esta Dirección General de Tesorería, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 5°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.

Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Laskowski**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N° 10 - UOAPM/09

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2009.

**VISTO:** El Decreto N° 2.143/07, su modificatorio el Decreto N° 329/08 y el Expediente N° 45.887/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente N° 45.887/09 tramita la adquisición de vehículos particulares para su utilización por parte de funcionarios de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto N° 2.143/07 y el artículo 1° del Decreto N° 329/08, facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no puedan ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que tal como exige el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 329/08, y en función de lo manifestado a fs. 2, en cuanto que los vehículos serán utilizados por funcionarios que ya han sido nombrados y se encuentran actualmente en sus funciones, la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente;

Que a fs. 8/9 obra la correspondiente Solicitud de Gasto debidamente valorizada y autorizada, con cargo al presupuesto del ejercicio 2009;

Que en virtud de la limitación prevista por el Decreto N° 493/09 para la adquisición de vehículos, obra a fs. 12 la autorización correspondiente a la excepción prevista por el artículo 15 del referido Decreto.

Que la presente actuación cumple con el requisito exigido por el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 329/08, toda vez que a fs.17/22 obran invitaciones a cotizar a las firmas KANSAI S.A., GUILLERMO DIETRICH S.A y HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A., las cuales han sido cursadas por medios efectivos y comprobables;

Que a fs. 23/25 obran los presupuestos de las empresas, GUILLERMO DIETRICH S.A., KANSAI S.A.;

Que en cumplimiento con lo estipulado en el inciso c) del artículo 2° del Decreto N° 329/08, a fs. 29/31 se agregan las constancias extraídas del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, de donde surge que las firmas KANSAI S.A., GUILLERMO DIETRICH S.A. y HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A. se encuentran inscriptas en el mismo;

Que a fs. 27 obra informe técnico producido por personal idóneo de la Policía Metropolitana, en el que se expresa que la oferta de la firma KANSAI S.A. se ajusta a las especificaciones definidas en el requerimiento de fs. 2/3 y que la oferta presentada por la firma GUILLERMO DIETRICH S.A. no se ajusta a las mencionadas especificaciones;

Que en consideración al párrafo anteriormente expuesto, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 33, surge que la oferta de la firma KANSAI S.A. es la única que se ajusta al requerimiento oportunamente definido;

Que a fs. 32 consta informe extraído del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del que surge que MARIANO WALTER FERNANDEZ apoderado de la firma KANSAI S.A., no tiene anotaciones en dicho registro;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2009;

Que la presente Disposición es la primera correspondiente al mes de septiembre del año en curso, por un importe acumulado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 274.500.-).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 329/08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la adquisición de vehículos particulares para su utilización por parte de funcionarios de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudíquese la misma a la firma KANSAI S.A., por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 274.500.-).

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada al Programa 52, Obra 51, In. 4, Ppr. 3, Ppa. 2, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuación de su trámite. **Rodríguez**

## **DISPOSICIÓN N° 251 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 24 de agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 211-DGSP/2006, N° 423-DGSP/2006 y N° 366- DGSPR/2007 y la Carpeta N° 025- DGSSP/2006, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa REDGUARD S.A con domicilio real en Colectora Panamericana Km. 53,5, N° 53.500, P.B, Pilar, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Eva Perón 1501, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 337- DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 20/08/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra

condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico al Señor Néstor Eugenio Ausades, D.N.I N° 11.076.551; y para el cargo de Responsable Técnico, al Señor Ricardo Gustavo Zardi , D.N.I N° 14.468.606;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 211.736, el cual posee vigencia hasta el día 01/07/2011 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.779 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa REDGUARD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

### **DISPOSICIÓN N° 253 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O. 3165), la Disposición N° 169-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 022-DGSPR/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 169-DGSPR/2009 la firma ORGANIZACIÓN CELTA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L ha sido habilitada en fecha 02/07/2009 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3° Punto 2 –Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley N° 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en Avenida Maipú 2233, Piso 1°, Of. "5", Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle La Pampa 837, Piso 2°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al Señor Julio Raúl Rojas, D.N.I N° 11.481.114;

Que con fecha 08/07/2009 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 213.497, con vencimiento en fecha 01/08/2014, otorgado en Legajo- UC: N° 9.761.921; Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Ampliar los términos de la Disposición N° 169-DGSPR/2009, autorizando a la firma ORGANIZACIÓN CELTA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2°.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 01/07/2011.

Artículo 3°.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

**DISPOSICIÓN N° 254 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 1755-GCBA/2006 (B.O N° 2556), y la Carpeta N° 62-DGSPR/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y servicios sin autorización al uso de armas de fuego: Incisos, a) b) y c), presentada por la empresa TACTICAL SHADOW S.R.L, con domicilio real en Avenida Roque Sáenz Peña 615, Piso 6°, Of. 625, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pieres 730, P.B, Depto. 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Francisco Javier Pagano, D.N.I N° 29.636.527;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.491, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.925 del Registro Nacional de Armas;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 1755-GCBA/2006, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa TACTICAL SHADOW S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida

en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## **DISPOSICIÓN N° 255 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), el Decreto N° 348-GCBA/2009(B.O. N° 3165), las Disposiciones N° 030-DGSSP/2003, N° 127-DGSSP/2004, N° 093-DGSSP/2005, N° 316-DGSP/2006, N° 360-DGSPR/2007, y la Carpeta N° 006-DGSSP/2002, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ALSINA S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Adolfo Alsina 909, 3° Piso, Departamento "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 030-DGSSP/2003;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 03/09/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para los cargos de Director Técnico en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ricardo Rafael Perrotta, L.E. N° 08.573.175;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 211.681, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2011 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.407 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de la referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 04/09/2009 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ALSINA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## **DISPOSICIÓN N° 256 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), el Decreto N° 348-GCBA/2009(B.O. N° 3165), las Disposiciones N° 319-DGSSP/2005, N° 346-DGSP/2006, N° 086-DGSPR/2007, y la Carpeta N° 051-DGSSP/2006, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa MCM GLOBAL SECURITY S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Maipú 746, 3° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 319-DGSSP/2005;

Que venciendo el plazo de su última habilitación el día 06/09/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para los cargos de Director Técnico en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rodolfo Pedro Demattei, D.N.I. N° 12.071.915;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 210.826, el cual posee

vigencia hasta el día 01/12/2010 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.748 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de la referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 07/09/2009 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MCM GLOBAL SECURITY S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

### **DISPOSICIÓN N° 257 - DGSPR/09**

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N° 348-GCBA/2009 (B.O N° 3165), las Disposiciones N° 027-DGSSP/2003, N° 155-DGSSP/2004, N° 088-DGSSP/2005, N° 193-DGSP/2006, N° 313-DGSPR/2007 y N° 155-DGSPR/2008 y la Carpeta N° 100- DGSSP/2002, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa FERMINO SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Tucumán 766, Piso 8°, Of. "238", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido

habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 027-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 26/07/2009 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Jorge Mario Chacoma, D.N.I. N° 10.548.826;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.638, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2012 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.866 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 2° Inciso c) del Decreto N° 348-GCBA/2009, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa FERMINO SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N° 188 - HNBM/09

Buenos Aires, 24 de junio 2009.

**VISTO:** la Carpeta N° 34/HNBM/09 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita La Adquisición de Ropa de Trabajo, en el marco de los dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 11/31 Que, mediante Disposición N° 116-HNBM-09 del 05-05-09, (fs.37) se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 994/09 para el día 14-05-09, a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Edgardo Destefano, 2) Jose Luis Domínguez, 3) Jorge Alberto Janda, 4) Diego Gustavo Gomez, 5) Alicia Zoraida Kanoore Edul, 6) Torello Hos S.A, 7) La Italo Comercial S.R.L, 8) Indecal Calzados S.R.L, 9) Cidal San Luis S.A, 10) Melenzane S.A, 11) Ralitex S.R.L, 12) Servitex S.R.L, 13) Rialto Equipamientos S.R.L, 14) Texticorp S.R.L, 15) Setex S.A, 16) Femerlit S.R.L, 17) Lama Uniforme S.R.L.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1260/09, (fs. 102) Se recibió Una (1) oferta de la firma: 1) La Italo Comercial S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 104/112) que ordena la reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 1458/09 (fs 121/122), por el cual resulta preadjudicataria las firmas: 1) La Italo Comercial S.R.L, de acuerdo a lo normado por el Art.109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A/06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 994/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase La Adquisición de Ropa de Trabajo, solicitado por Servicios Generales a la firma: 1)

La Italo Comercial S.R.L, los renglones: 1, 2, 4, 6 y 7 por la suma de pesos: Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Un Centavos. (\$ 22.388,51). POR LA SUMA DE PESOS: Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Ocho Con Cincuenta y Un Centavos. (\$ 22.388,51).

Art. 2°- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 128/132.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.

**Cafferata - Gavechesky**

## **DISPOSICIÓN N° 251 - HNBM/09**

Buenos Aires, 07 de agosto 2009.

**VISTO:** la Carpeta N° 52 /HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Materiales de Construcción y Edificación, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2095/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 225/227.

Que, mediante Disposición N° 222-HNBM-09 del 15-07-09, (fs 85) se dispuso el 2° llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1423/09 para el día 23-07-09, a las 10 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2658/07.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Luciano Hernan Diz, 2) Aceros Siderac .S.A, 3) Benedetti Saic, 4) Chapaferro S.R.L, 5) Ferretería Industrial Bottero S.A, 6) Casa Macchi S.A, 7) Euqui S.A, 8) Quanto S.A. Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1910/09, (fs. 196/197) Se recibieron Tres (3) ofertas de las firmas: 1) Madershop S.R.L, 2) Chapaferro S.R.L, 3) Benedetti Saic.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs. 212/218) que ordena la

reglamentación 31 Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Acta de Preadjudicación N° 1951/09 (fs 221/222), por el cual resulta preadjudicataria las firmas: 1) Madershop S.R.L, 2) Chapafarro S.R.L, 3) Benedetti Saic, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 Y 109 Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 3 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la LICITACIÓN PUBLICA N° 1423/09 (2° Llamado) realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31, concordante con el 1° párrafo del Art.32, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08 por Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Materiales de Construcción y Edificación, solicitado por el Departamento de Mantenimiento a las firmas: 1) Madershop S.R.L, él renglón: 2, por la suma de pesos: Dos Mil Seiscientos Setenta (\$ 2.670,00). 2) Chapafarro S.R.L, los renglones: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por la suma de pesos: Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con Noventa y Cuatro Centavos.- (\$ 4.740,94). 3) Benedetti Saic, los renglones: 4 y 5 por la suma de pesos: Seis Mil Setecientos Catorce (\$ 6.714,00). POR LA SUMA DE PESOS: Catorce Mil Ciento Veinticuatro Con Noventa y Cuatro.- (\$ 14.124,94).

Art. 2°- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 231/237.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del

plazo establecido en el Art. 27 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 50 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.

**Cafferata - Gavechesky**

## **DISPOSICIÓN N° 254 - HNBM/09**

Buenos Aires, 11 de agosto 2009.

**VISTO:** la Carpeta N° 71/HNBM/09 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado el Hospital Braulio A. Moyano tramita la adquisición de Material Descartable, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/GCBA/06; promulgada mediante Decreto N° 1772/GCBA/06, B.O.C.B.A. N° 2557/06, las prórrogas de entrada en vigencia Ley N° 2273/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A. N° 2604/07 y Ley N° 2296/G.C.B.A./07, Decreto N° 427/G.C.B.A./07, B.O.C.B.A N° 255/07 y el Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A., B.O.C.B.A. N° 2960/08;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario a fojas 188/192.

Que, mediante Disposición N° 229-HNBM-09 del 17-07-09, (fs 18) se dispuso el llamado mediante Contratación Directa Por Urgencia N° 5373/SIGAF/09, Art. 28 Apartado 6° Ley 2095/06, para el día 27-07-09, a las 11 hs al amparo de lo establecido en el art. 92 de la Ley de Compras N° 2095/G.C.B.A./06, B.O.C.B.A. N° 2557/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, B.O.C.B.A. N° 2960/08.

Que, se cursaron los pedidos de cotización mediante Telefonograma a las siguientes firmas: 1) Luis Alberto Suarez, 2) Raul Jorge León Poggi, 3) Carlos Alberto Nieva, 4) Silvana Graciela Charaf, 5) Medix I.C.S.A, 6) Química Erovne S.A, 7) Iraola y Cia S.A, 8) Ekipos S.A, 9) Proveeduría Medica S.R.L, 10) Instrumédica S.R.L, 11) Corpomedica S.A, 12) Cirugía Medica S.A.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 1945/09, Fjs. 176/177, se recibieron Seis (6) ofertas de las firmas: 1) Antigua San Roque S.R.L, 2) Droguería Farmatec S.A, 3) Raul Jorge Leon Poggi, 4) Biscione Matrha Antonia, 5) Recipol S.A, 6) Storing Insumos Medicos S.R.L.

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (fs 194/200) que ordena la reglamentación art. 106 inc. d) Decreto N° 754/G.C.B.A./08 y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación N° 1993/SIGAF/09 (fs 201/202) por el cual resulta preadjudicatarias las firmas: 1) Droguería Farmatec S.A, 2) Storing Insumos Medicos S.R.L, 3) Biscione Matrha Antonia, de acuerdo a lo normado por el Art. 108 y 109, Ley 2095/G.C.B.A./06 y Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y de acuerdo a las competencias establecidas en el Art. 13 del Decreto reglamentario N° 754/G.C.B.A./08.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA,  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Art. 1- Apruébese la CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA N° 5373/09 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 6, de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2095/G.C.B.A./06 y Decreto Reglamentario N° 754/G.C.B.A./08, para el Hospital Braulio A. Moyano y adjudicase la adquisición de Material Descartable, solicitado por el Servicio de Farmacia a las firmas:

1) Droguería Farmatec S.A los renglones: 1, 3, 4, 5, 6, 8y 9 por la suma de pesos: Once Mil Trescientos Siete Con Setenta Centavos.- (\$ 11.307,70)

2) Storing Insumos Medicos S.R.L, el renglón: 2 por la suma de pesos: Un Mil Cuatrocientos Diez.- (\$ 1.410,00)

3) Biscione Matrha Antonia, el renglón: 10 por la suma de pesos: Novecientos Veinte .- (\$ 920,00) Por la suma de pesos: Trece Mil Seiscientos Treinta y Siete Con Setenta Ctvos.-

Art. 2°- Dicho gasto se imputara a la Partida Presupuestaria del Ejercicio en Vigencia.

Art. 3.- Autorízase al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a fs 207/213.

Art.4.- Notifíquese en forma fehaciente al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 109 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.5.- Publíquese por los medios establecidos según el Art. 110 del Dto. 754/GCBA/08.

Art.6.- Comuníquese, regístrese, para su conocimiento y demás efectos y Archívese.

**Cafferata - Gavechesky**

## DISPOSICIÓN N° 278 - HGAT/ 09

Buenos Aires, 07 de julio de 2009

**VISTO:** la Carpeta N° 83/HGAT/2009 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960); y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 , vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

### CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 11/13) por un importe de \$ 27999.80 (Pesos veintisiete mil novecientos noventa y nueve con ochenta centavos)

Que mediante disposición N° 218/HGAT/09 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4539/09 para el día 05 de junio de 2009 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 28 inc. 1° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de INSUMOS PARA CIRUGIA con destino al Quirofano.

Que tal como luce en el acta de apertura N° 150709 (fs. 276/277) se recibieron 6 ofertas: DROGUERIA ARTIGAS SA, FOC SRL, DIAGNOSTICO BELGRANO SRL, MEDI SISTEM SRL, CIRUGÍA ARGENTINA SA, CARDIOPACK ARGENTINA SA.

Que a fs. 278/282 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. 287/290 obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas , en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada por el oferente, aconseja admitir las ofertas DROGUERIA ARTIGAS SA, FOC SRL, DIAGNOSTICO BELGRANO SRL, MEDI SISTEM SRL, CIRUGÍA ARGENTINA SA, CARDIOPACK ARGENTINA SA. puesto que cumplen con las exigencia administrativa del pliego que rige para la presente contratación

Que por Resol. N° 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009.

Que a fs. 291/292 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1665/09 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se anula el renglon 7 ya que de acuerdo a lo indicado por Asesor Técnico, no hay servicio de neurocirugía en este momento, resultando preadjudicadas, las firmas: CARDIOPACK ARGENTINA S.A., renglones 1-3-6 por un total de \$1958.40 (Pesos un mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos), FOC SRL, renglon 2 por un total de \$3872.88 (Pesos tres mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos.) DROGUERIA BELGRANO SRL, renglones 4-5 por un total de \$ 6268,73 (Pesos seis mil doscientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos) conforme al art. 108 de la Ley 2095. Desestimándose a la firma FOC SRL, para el renglon 4 por no presentar muestras de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Bases y Condiciones.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 28 Inciso 1° y su Decreto Reglamentario N°

754-GCBA-08 y la Resolución N° 1802-MSGC-MHGC/08 (B.O. 2967)

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”  
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
DISPONEN**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 4539/09, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08 , por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Art 2° - Adjudicase la Adquisición de INSUMOS PARA CIRUGIA con destino al Quirófano a las firmas : CARDIOPACK ARGENTINA S.A., renglones 1-3-6 por un total de \$1958.40 (Pesos un mil novecientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos), FOC SRL, renglon 2 por un total de \$3872.88 (Pesos tres mil ochocientos setenta y dos con ochenta y ocho centavos.) DROGUERIA BELGRANO SRL, renglones 4-5 por un total de \$ 6268,73 (Pesos seis mil doscientos sesenta y ocho con setenta y tres centavos) por ser las ofertas mas convenientes.

Art. 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto del ejercicio 2009, cuya afectación obra a fs 11/13

Art. 4° -Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Art 5°- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Rapisarda - Cuomo**

Ministerio de Desarrollo Urbano

**DISPOSICIÓN N° 115 - DGTAYLMDU/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** la Nota N° 1.159.881/09, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-GCBA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075-GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102-GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se solicito el “Alquiler de Baños Químicos para los Centros de Interpretación de Obras del Teatro Colon y Plan Hidráulico” con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios

para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 113-MDUGC/09, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 6.624/2.009 para el día 28 de Setiembre de 2.009, al amparo de lo establecido en el Art. 56°, Inc. 1° de la Ley de Contabilidad;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.480/2.009, se recibió la propuesta de la firma: BASANI S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada mediante cuadro comparativo de precios a fojas N° 89 se propone adjudicar el "Alquiler de Baños Químicos para los Centros de Interpretación de Obras del Teatro Colon y Plan Hidráulico", a la firma BASANI S.A., por el monto de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.352,00).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557),

### **EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 6.624/2.009 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095.

Artículo 2°.- Adjudicase el "Alquiler de Baños Químicos para los Centros de Interpretación de Obras del Teatro Colon y Plan Hidráulico" con destino a la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria a la firma BASANI S.A. por un monto total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.352,00).

Artículo 3°.- Autorízase al Área de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y remítase al Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Fernández**

Ministerio de Cultura

### **DISPOSICIÓN N° 53 - DGMUS/09**

Buenos Aires, 7 de octubre de 2009.

**VISTO:** La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08, el Expediente N° 33.983/09, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Equipamiento de Audio con

destino a esta Dirección General de Música dependiente del Ministerio de Cultura;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 40-DGMUS/2009 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición N° 136-DGCyC/09 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.877/SIGAF/09 para el día 31 de Agosto de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 2.189/09 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: ARS TECHNOLOGIES S.R.L., JONS SILBERSTEIN S.R.L. y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.257/09, por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma: JONS SILBERSTEIN S.R.L. (Renglones Nros 1/4), por resultar su oferta la más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley N° 2.095 considerando la calidad y la compatibilidad de los ítems ofrecidos con el equipamiento que posee la repartición usuaria;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en cartelera del Organismo Licitante el día 10 de Septiembre de 2009, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE MUSICA DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 1.877/SIGAF/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones y adjudicase el suministro de Equipamiento de Audio, a la firma JONS SILBERSTEIN S.R.L. (Renglones Nros 1/4) por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$ 220.000,00), con destino a esta Dirección General de Música dependiente del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente.

Artículo 5°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la

respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Rivarola**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### **DISPOSICIÓN N° 762 - DGFYME/09**

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2009.

**VISTO:** la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y el Expediente N° 4.429/08, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento, para ser prestado en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 29/DGFYME/09 la Dirección General de Ferias y Mercados aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por la Comisión de Estudio de Pliegos Ad – Hoc y Ad – Honorem y se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de etapa única;

Que Disposición N° 45/DGCyC/09 se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 378/SIGAF/09 para el día 8 de Abril de 2009 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 905/09 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., y ALMAMI S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1354/2009, y por el cual la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 378/SIGAF/09, designada por Disposición 96/DGFyME/09, aconseja la adjudicación a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (Renglón N° 1), por considerar su Oferta como la más conveniente conforme los términos del Art. 108° de la Ley N° 2095, y conforme los términos del Art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 3 de Junio de 2009, fecha esta coincidente con la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, no recibándose

al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado las sucesivas intervenciones que le competen;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento de contratación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 754/GCBA/08;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 378/SIGAF/09 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2095, y adjudicase la contratación de un Servicio de Limpieza y su Mantenimiento para ser prestado en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (Renglón N° 1), por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 234.748,80).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del año 2009, a la de los años 2010 y 2011.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el presente actuado.

Artículo 6°.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Orellana**

Agencia Gubernamental de Control

### **DISPOSICIÓN N° 84 - DGHP-DGFYC-DGFYCO/09**

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009.

**VISTO** el expediente N° 12648/05, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 – SSCC /06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Claudia Viviana Delvecchio (DNI N° 16.559.626), invocando su condición de apoderada de la firma MAU MAU S.A., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Alicia Moreau de Justo N° 2092, planta baja UF N° 7 Dock 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "DORSIA" conforme constancia obrante a fs.763;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de la empresa Madero Night Club SA. por expediente N° 73.821/2005 concedida para los rubros restaurante, cantina, café-bar, local de baile clase "C" actividad complementaria, pizzería, grill, whiskería, lácteos, heladería, otorgándole una capacidad máxima de cuatrocientas setenta y dos (472) personas y tramita transferencia de habilitación por expediente 84.543/2007 a favor de la firma solicitante de la renovación, conforme constancia obrante a fs. 670;

Que se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 076/06, por Disposición Conjunta N° 065/2006 de fecha 21 de abril de 2006; y mediante Disposiciones Conjuntas N° 086/07 y N° 079/08, de fechas 24/08/2007 y 21/08/ 2008, obrantes a fs. 504 y 590 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Dirección Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante a fs. 771;

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 24 de agosto de 2009 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 076/06 y que opera con nombre de fantasía "DORSIA", otorgada mediante Disposición Conjunta N° 065/06, correspondiente al establecimiento ubicado en calle Alicia Moreau de Justo N° 2092, planta baja UF N° 7 Dock 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee habilitación a nombre de la empresa Madero Night Club SA. por expediente N° 73.821/2005 concedida para los rubros restaurante, cantina, café-bar, local de baile clase "C" actividad complementaria, pizzería, grill, whiskería, lácteos, heladería, otorgándole una capacidad máxima de cuatrocientas setenta y dos (472) personas, tramitando transferencia de habilitación por expediente 84.543/2007 a favor de la firma MAU MAU S.A. solicitante de la renovación.

Artículo 2°.- Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3°.- Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MAU MAU S.A.

Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Farrell - Báez - Berkowski**

## Organos de Control

### Disposiciones

#### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### DISPOSICIÓN N° 35 - GA/09

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002265/E/2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la contratación del servicio de conexión a Internet punto a punto, con destino al Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;

Que, a fs. 2 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos ochenta (\$27.480);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 6 y 7;

Que, la Asesoría Legal a fs. 44/45 ha tomado la intervención que le compete;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 004/2009 tendiente a la contratación del servicio de conexión a Internet punto a punto, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos veintisiete mil cuatrocientos ochenta (\$27.480).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N°: 004/2009, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 23 de octubre de 2009 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. **Proverbio**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 36 - GA/09**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002561/E/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 12/2009 para la Adquisición de artículos de librería y de resmas, con destino al Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;

Que, de fs. 10 a 14 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos trece mil novecientos cincuenta con 50/100 (\$13.950,50);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios

para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce en fs. 15, 16, 17 y 18;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 12/2009 tendiente a la adquisición de artículos de librería y de resmas con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos trece mil novecientos cincuenta con 50/100 (\$13.950,50).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N°: 12/2009, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 16 de octubre de 2009 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. **Proverbio**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 46 - GA/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 002267/E/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 03/2009 para la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, con

destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;

Que, a fs. 47 y 48 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos trece mil novecientos veinte (\$13.920.-);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 5, 6 y 45;

Que, la asesoría Legal a fs. 43/44 ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 03/2009 tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado, con destino al Organismo por el período de seis (6) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos trece mil novecientos veinte (\$13.920.-).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 03/2009, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 19 de octubre de 2009 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas. Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. **Proverbio**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N° 47 - GA/09**

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.

**VISTO:** el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 2752/E/2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 15/2009 para la Adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras, con destino al Departamento de Sistemas y Procesamiento de Datos;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado por el Directorio a través del Acta N° 346, punto décimo cuarto, del 2 de julio de 2009;

Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veintiún mil ochenta (\$ 21.080,00);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Privada, conforme lo dispuesto en el Artículo 31° y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 8/9;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N°: 15/2009 tendiente a la adquisición de cartuchos de tinta y toner para impresoras con destino al Departamento de Sistemas y Procesamiento de Datos, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos veintiún mil ochenta (\$21.080,00).

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 15/2009 que como Anexo I integra la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 21 de octubre de 2009 a las 15:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6°.- Regístrese. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. **Proverbio**

**ANEXO**

## Resoluciones

# Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N° 192 - PG/09

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 1.311-DGTAPG/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2.075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica y Administrativa, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, propicia a partir de diferentes fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Sumarios;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE**

Artículo 1°: Designanse a partir de diferentes fechas, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Sumarios, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tonelli**

**ANEXO**

## RESOLUCIÓN N° 194 - PG/09

Buenos Aires, 28 de agosto de 2009.

**VISTO:** La Nota N° 1.249-DGTAPG/09 y agregados, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el Artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, solicita el cese de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete de diferentes reparticiones;

Que, por otra parte, peticiona se ratifique a partir del 16 de julio de 2.009, la continuidad de diversas personas como Personal de su Planta de Gabinete de la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos;

Que, propicia las designaciones de otras personas, como Personal de la Planta de Gabinete de distintas reparticiones;

Que, asimismo solicita la designación a partir del 1 de agosto de 2.009 del señor Jorge Alberto Sawaya, D.N.I. 13.066.394, CUIL. 20-13066394-0, como Personal de la Planta de Gabinete del citado Organismo Fuera de Nivel, con carácter "Ad-honorem"

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698-MHGC/08 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

### **EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD RESUELVE**

Artículo 1°: Cesen a partir de diversas fechas, las personas que se indican en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, como Personal de la Planta de Gabinete de diferentes reparticiones, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad.

Artículo 2°: Ratifícase la continuidad a partir del 16 de julio de 2.009, de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete de la Procuración General Adjunta de Asuntos Contenciosos, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, tal como se indica en el Anexo "II", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 3°: Designanse a partir de distintas fechas, a diferentes personas como Personal de la Planta de Gabinete, de diversas reparticiones, del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, tal como se indica en el Anexo "III", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

Artículo 4°: Designase a partir del 1 de agosto de 2.009 al señor Jorge Alberto Sawaya, D.N.I. 13.066.394, CUIL. 20-13066394-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, con carácter

“Ad-honorem”.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tonelli**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N° 203 - PG/09

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2009.

**VISTO:** el Expediente N° 28.113/2005, por el que se instruyó el Sumario N° 239/2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Procuración General de la Ciudad ordenó instruir el presente sumario, mediante Resolución N° 111-PG-2005 (fs. 3 y 4), a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias con relación a una supuesta simultaneidad de percepción de beneficios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y de emolumentos por locación de servicios prestados en la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del Centro de Gestión y Participación N° 8, por parte de los Señores Gaspar Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana, debiendo asimismo formar parte de la investigación los hechos materia de la Causa N° 58.107/04, en trámite actualmente por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 32, en la que se encontraría imputado el titular de la referida Dirección.

Que a fojas 1 del Oficio Judicial N° 13.993-PG-2004 incorporado al presente Expediente, obra el requerimiento de datos filiatorios del señor Santiago Victorio Caballero y de los beneficiarios de planes sociales Gaspar Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana formulado a la Procuración General por parte de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 32 en el marco de la investigación llevada a cabo por la denuncia de amenazas efectuada por el señor Oleksandr Petryna contra el mencionado Santiago V. Caballero y que originara la Causa N° 58.107/04.

Que a fojas 58 y vta., del mencionado Oficio Judicial, se encuentra la respuesta brindada por el CGP N° 8 al requerimiento efectuado por la Fiscalía mencionada, acompañándose asimismo fotocopias de todos los antecedentes del personal aludido.

Que iniciada la etapa instructoria, la entonces Dirección General de Empleo y Capacitación dependiente de la Ex Subsecretaría de Producción que dependiera a su vez de la otrora Secretaría de Producción Turismo y Desarrollo Sustentable informa a fojas 26 y vta., que según los archivos obrantes en esa área, los señores Becerra Becerra Gaspar Jorge y Peñaloza Héctor Aníbal se inscribieron al programa regulado por Decreto 165/02 PEN, que luego se transformara en el denominado Plan Jefas y Jefes de Hogar por Decreto 565/02 y que los mencionados fueron beneficiarios desde abril de 2002, sin registrar contraprestación alguna, aclarando que las Resoluciones que aprobaron su inclusión en ese plan social fueron emitidas por la entonces Subsecretaría de Trabajo del GCBA.

Que en cuanto al señor Walter Raúl Cabana, la información requerida surge de los datos aportados a fojas 50 y vta., por el Director de Desarrollo y Mantenimiento Barrial perteneciente al CGP N° 8 que en el Punto 1 y 2 detalla que los señores Gaspar

Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana de acuerdo a lo informado por la Oficina de Intermediación Laboral en el CGP cobrarían como beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y que la percepción del beneficio dataría aproximadamente a partir de septiembre de 2002.

Que a fojas 15, la ex Dirección General de Recursos Humanos, informó que los señores Gaspar Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana no les fueron otorgados nuevos contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios con posterioridad a los aprobados por Resolución N° 146/SlyP/04.

Que a fs 43 y vta, se le recibió declaración testimonial al Coordinador General de la Oficina de Intermediación Laboral del CGP N° 8 y 9 Juan José Fernandez quien explicó, respecto a los planes Jefes y Jefas de Hogar, que mensualmente el Ministerio de Trabajo remitía los listados de beneficiarios de los planes a la Dirección de Empleo del Gobierno de la Ciudad, quien a su vez los giraba a las respectivas Oficinas de Intermediación Laboral (OIL) de los CGP. Los beneficiarios concurrían a los CGP, verificaban si estaban incluidos en los listados y si lo estaban, con su DNI se presentaban a cobrar en la sucursal correspondiente del Banco Ciudad. Agregó que diferentes Organismos Públicos y Sociales solicitaban personal, o sea beneficiarios, a la OIL para efectuar distintas contraprestaciones porque ésta era la encargada de satisfacer los pedidos. Aclaró por último, que el Director de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del CGP N° 8 no tenía relación con la OIL.

Que en el informe de fojas 50 y vta., el Arquitecto Victorio Caballero quien se desempeñara como Director de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del CGP N° 8 detalló que por Resolución de la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que luego pasó a llamarse Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, se contrató bajo la modalidad de locación de servicios, a solicitud de la Dirección General del CGP a, Becerra Becerra y Peñaloza, y en marzo de 2003, también se contrató a Cabana. Pero el informe aclara que el CGP se limitó a efectuar las contrataciones y las ulteriores renovaciones, siendo instrumentante de esos contratos la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, actual Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, área encargada de llevar el control de las contrataciones. El informe es determinante respecto de que no es el CGP el encargado de verificar que los contratados sean beneficiarios de planes sociales y que perciban ingresos simultáneos por ambos conceptos.

Que a fojas 65 y vta, en declaración testimonial ampliatoria, Juan José Fernández manifestó, que la Oficina de Intermediación Laboral recibía ordenes y directivas de la Dirección General de Empleo y con respecto a los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar, la OIL hacía un seguimiento para corroborar que los beneficiarios cumplieran con las contraprestaciones asignadas. Aclaró luego, que el pago de los planes los hacía el Ministerio de Trabajo de la Nación y los beneficiarios no rendían cuentas a los CGP. Prosiguió explicando que luego de comprobar que los agentes realizaran las contraprestaciones, eran elevadas las planillas nuevamente a la Dirección General de Empleo y Capacitación. Afirmó que el organismo encargado de controlar si las personas contratadas por el Gobierno de la Ciudad eran beneficiarias de algún plan social era el organismo que los contrataba.

Que por su parte, el Arquitecto Victorio Santiago Caballero, prestó declaración informativa a fojas 66 y 67, reconociendo la firma y ratificando el contenido del informe obrante a fojas 50 y vta., manifestó asimismo que durante el año 2002, a través de un plan de reparación de veredas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad, le solicito a la Oficina de Intermediación Laboral en su condición de Director de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del CGP N° 8, beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar a los efectos de cumplir contraprestaciones en el proyecto mencionado: Explicó que a partir de abril de 2002, los beneficiarios fueron los Sres. Becerra Becerra y Peñaloza.

Que posteriormente, en noviembre de 2002, la Secretaría de Obras Pública le solicitó un listado de personas para realizar el trabajo de reparación de veredas bajo la modalidad de contrato de locación de servicios y el declarante le recomendó a Becerra Becerra y Peñaloza. En virtud de dicha recomendación, se dicta la Resolución N° 109-SOySP-03 en enero de 2003, en la que se contrata a los señores mencionados quienes cumplen tareas en reparación de veredas, no ya como beneficiarios del plan social sino como contratados.

Que aclaró que al agente Cabana le asignaron tareas como personal contratado a partir de marzo de 2003, pero no fue asignado como Jefe de Hogar. Explicó que los contratos de los tres agentes fueron prorrogados hasta enero de 2004 por Resolución N° 146-SlyP-04, que finalizó el plan de reparación de veredas. Refirió que no tenía constancias de que durante estos contratos de locación de servicios los señores eran beneficiarios simultáneamente de planes sociales, ya que no era su función verificar la percepción de dichos beneficios. Puntualizó que era el Ministerio de Trabajo el que debía dar de baja a los beneficiarios de planes sociales si eran contratados por alguien, y que esa información debería surgir por la inscripción en la AFIP de los nuevos trabajadores, ya que de este cambio de situación laboral no le informan a la Dirección a su cargo.

Que explicó que al Ministerio de Trabajo se informaba sobre la contratación de los beneficiarios por el entrecruzamiento de información con AFIP, ANSES e INGRESOS BRUTOS, y a nivel del Gobierno de la Ciudad no existía tal entrecruzamiento de información. Tampoco le constaba al declarante que existiera un organismo de la Ciudad encargado de comunicar dicha información al Gobierno Nacional, pero el beneficiario de última es el que debía denunciar su nueva situación laboral ante el Ministerio de Trabajo, porque debía firmar una declaración jurada.

Que finalizó aclarando que en octubre de 2005 fue sobreseído en la causa N° 58.107/04 que tramitara por ante la Fiscalía N° 32 y que la misma fue archivada.

Que a fojas 78, la entonces Dirección General de Recursos Humanos informó que según Nota N° 5617/SlyP/06, en virtud del Decreto N° 27/03/06, el Contador Roberto José Feletti, quien se desempeñara como Secretario de Infraestructura y Planeamiento del Gobierno de la Ciudad durante el mes de febrero de 2004, renunció a partir del 27/03/06.

Que por último, a fojas 84/85 y vta., obran copias del sobreseimiento del arquitecto Santiago Victorio Caballero dictada el 13 de octubre de 2005 por el Juez de Instrucción N° 23, en el marco de la Causa Penal N° 58.107/04 seguida en su contra, por no haberse acreditado la ocurrencia de los hechos que se le imputaban, consistentes en amenazas contra el señor Oleksandr Petryna.

Que las presentes actuaciones se inician con motivo de la presunta simultaneidad de percepción de haberes por parte de los señores Gaspar Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana por ser beneficiarios de planes sociales Jefes y Jefas de Hogar y percibir emolumentos, en forma contemporánea, por contratos de locación de servicios celebrados con el Gobierno de la Ciudad.

Que las pruebas obrantes en el Oficio Judicial 13.993-PG-2004 demuestran que efectivamente, los señores Becerra Becerra, Peñaloza y Cabana se encontraron vinculados al Gobierno de la Ciudad, desde noviembre de 2002 hasta fines de enero de 2004, en virtud de diferentes contratos celebrados en primer término, con la Ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos, y luego por la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento.

Que las copias de dichos contratos obran a fojas 63 y vta., 74 y vta., 112 y vta., 123 y vta., 149 y vta. 167 y vta., 182 y vta., 197 y vta., y las prórrogas a fojas 215 y 216 del Oficio Judicial mencionado. Las últimas contrataciones efectuadas por Resolución N° 146 SlyP-2004 se encuentran agregadas a fojas 219/221 y vta., del OJ 13.993-PG-2004 y fueron suscriptas por el entonces Secretario de Infraestructura y

Planeamiento Roberto José Feletti.

Que los mencionados ex contratados se desempeñaron como ayudantes en grupos de trabajo para efectuar tareas de reparación de veredas dependiendo de la Oficina de Intermediación Laboral del CGP N° 8 , según planillas de altas y bajas de reparación de veredas obrantes entre otras a fojas 14, 18, 33, 34, 96, 137, 164 del OJ N° 13.993-PG-2004, donde se ratifica que desde el 01/11/2002, hasta el dictado de la Resolución N° 146-SlyP-04 prestaban servicios para esta Administración Central. (fs. 217/218).

Que asimismo, se encuentra acreditado que los ex contratados fueron beneficiarios de los planes sociales Jefes y Jefas de Hogar desde septiembre de 2002, según informe de fojas 58 punto 2. (OJ N° 13.993-PG-04) e informe obrante a fojas 26 y vta (Expediente N° 28.113/2005).

Que sin perjuicio de la irregularidad comprobada consistente en la doble percepción de ingresos de los señores Becerra Becerra, Peñaloza y Cabana, lo cierto es que los responsables de tal irregularidad, ya no forman parte de la Administración del Gobierno de la Ciudad y por lo tanto, no se formuló reproche administrativo alguno.

Que a la hora de valorar las conductas disvaliosas de los agentes y funcionarios del Gobierno de la Ciudad implicados en la presente investigación, se debe tener en cuenta que los contratos fueron firmados en ultima instancia en el año 2004, por el Ex funcionario Roberto Feletti, titular de la Ex Secretaria de Infraestructura y Planeamiento que reemplazara a la otrora Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde tuvieron orígenes las irregularidades cometidas.

Que por consiguiente, son contra los titulares de estas áreas, sobre quienes recaería la investigación sumarial y quienes deberían, de continuar en funciones, brindar las explicaciones correspondientes.

Que sin embargo ha quedado plenamente demostrado con los informes y testimonios obtenidos durante la Instrucción,(fs. 50 y vta., 65, 66/67 y 89) que no era responsabilidad de la Oficina de Intermediación Laboral a cargo del Sr. Fernández, ni del titular del CGP N° 8, Contador Caballero, ni de la Jefa del Departamento Locaciones de Servicio y Obra de la Dirección General de Contaduría General controlar o supervisar las formas legales, al momento de firmar los contratos de locaciones de servicios con los trabajadores. Además el Gobierno de la Ciudad, no contaba con la posibilidad de efectuar el entrecruzamiento de información entre organismos oficiales, como sí lo podía llevar a cabo el Gobierno Nacional entre AFIP, ANSES, INGRESOS BRUTOS, etc.

Que sin perjuicio de lo expuesto, existiría reproche disciplinario contra los tres beneficiarios de los planes sociales, ya que no denunciaron su verdadera situación laboral frente al Gobierno Nacional cometiendo una falta administrativa concreta en contra de su propio benefactor, quien de haber tomado conocimiento de los hechos tendría que haber procedido a la baja de los beneficiarios.

Que asimismo, quedó demostrado que los ex contratados efectuaron las contraprestaciones en forma efectiva para el Gobierno de la Ciudad, concretamente en tareas de reparación de veredas, por lo que el Gobierno de la Ciudad no sufrió menoscabo o perjuicio económico alguno ya que los trabajadores cumplieron con las cláusulas contractuales

Que en cuanto a los hechos investigados en la Causa N° 58.107/04, por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 32, nada hará cambiar la tendencia para aconsejar el archivo de las presentes actuaciones, debido a que la investigación judicial fue iniciada por las presuntas amenazas que Santiago Victorio Caballero emitiera contra el beneficiario del plan Jefes de Hogar de apellido Petryna, pero que, según el juez de grado, solo se contó en esa pesquisa con los dichos del denunciante, huérfanos de cualquier otro dato probatorio que permita demostrar la postura de Petryna en cuanto a la ocurrencia de los hechos, resolviendo el magistrado el

sobreseimiento del imputado Caballero.

Que por las consideraciones señaladas, deviene inoficiosa la prosecución de la presente investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario agente alguno de esta Administración.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1218 de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Archivar el presente sumario, en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruido a fin de deslindar eventuales responsabilidades disciplinarias con relación a una supuesta simultaneidad de percepción de beneficios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y de emolumentos por locación de servicios prestados en la Dirección de Desarrollo y Mantenimiento Barrial del Centro de Gestión y Participación N° 8, por parte de los Señores Gaspar Becerra Becerra, Héctor Peñaloza y Walter Raúl Cabana, debiendo asimismo formar parte de la investigación los hechos materia de la Causa N° 58.107/04, en trámite actualmente por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 32, en la que se encontraría imputado el titular de la referida Dirección.

Artículo 2°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnico Administrativa, la que solicitara la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de 5 años (Art. 1°, Decreto N° 608-GCBA-08, Anexo 3, N° 2). **Tonelli**

## **RESOLUCIÓN N° 205 - PG/09**

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2009

**VISTO** el Expediente N° 58.931/03 y agregados, por el que tramita el Sumario N° 523/03 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Procuración General de la Ciudad, ordenó instruir el presente sumario, mediante Resolución N° 0858-PG-2003, (fs. 11 y vta.), a fin de investigar las presuntas anomalías referidas en la Resolución N° 4170/03 recaída en la Actuación N° 688/03 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que las actuaciones de referencia tratan sobre el robo de valiosos elementos ubicados en la sede de la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" detectado el 25 de enero de 2003, época en que el establecimiento se hallaba sin ocupantes con motivo del receso escolar.

Que oportunamente se incorporaron el Expediente N° 70.165/03 y el Expediente N° 28.581/03 por el que tramitó el Sumario N° 60/04 ordenado por la ex Secretaría de Educación, mediante Resolución N° 86-SE-04 (fs. 194 y vta respectivamente del expediente N° 28.581/2003), a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar con relación al robo de distintos bienes

pertenecientes al patrimonio de la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", acaecido el 20 de enero de 2003.

Que Iniciada la etapa instructoria, con relación a los hechos de autos tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 44, Secretaría N° 115, la causa N° 14.765/03 caratulada "Niedzwiadek Carlos s/robo", cuya investigación se delegó en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 3, bajo el N° 2932 (fs. 15).

Que a fs. 38/40 vta. se acompaña copia de auto del Juzgado N° 44 Secretaría N° 115 dictado en la Causa N° 14.765/03 en la que expresa los hechos objeto de este sumario. Refiere que surge del informe pericial que se ejerció violencia sobre muchas de las puertas internas de ese colegio, como así de armarios. Menciona que luego de algunas medidas probatorias llevadas adelante por la instrucción, se llegó a la sospecha que el ordenanza Carlos Niedzwiadek habría participado de alguna manera del injusto origen de esta investigación, ordenándose el allanamiento de su morada dando este resultado negativo. Con posterioridad (03 /04/2003), se sobreseyó a Niedzwiadek por no haberse comprobado que había participado activamente en el ilícito motivo de pesquisa.

Que con fecha 27/08/03, le fue informado de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro que personal de la Comisaría Tigre 1ra. había encontrado los elementos que fueran sustraídos en la escuela de referencia, entre otras cosas, en un depósito situado en esa jurisdicción. Requeridas por el Fiscal de la causa señalada precedentemente, las actuaciones labradas en relación a un posible encubrimiento, no surgió dato alguno de interés que ahondara la pesquisa. Con un resultado similar pudo establecerse que no había elementos que determinaran que persona alguna resultara imputada en la mencionada investigación penal, por lo que se resolvió archivar la causa. (fs. 39 vta.).

Que asimismo, a fs. 203 del expediente incorporado N° 28.581/03, se acompaña informe de causa penal N° 29.090/03, caratulada "NN/Robo con ausencia de moradores", iniciada por ante el Juzgado de Instrucción N° 44, Secretaría 115, y delegada la investigación en la Fiscalía de Instrucción N° 9, bajo el N° I-09-2909, la que fue remitida a la Dirección General de Instigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo por no poderse individualizar al o los autores del hecho denunciado.

Que la entonces Dirección General de Recursos Humanos informo que Carlos Niedzwiadeck, no pertenece ni perteneció a los cuadros de esta administración, ni ha estado vinculado a la misma mediante contrato de locación de servicios. (fs. 29), circunstancia que también fue acreditada mediante constancia del Sistema Único de Recursos Humanos (SURH) -fs. 75-.

Que durante la instrucción sumarial prestaron declaración informativa: Claudia Rosana Vilmasky, (fs. 17 y vta. y fs. 215 y vta. Exp. N° 28.581/03), Maria Cristina Criscola, (fs. 205/206 y vta. exp. N° 28.581/03), y Beatriz Rosa Zetina (fs. 69 y vta.) y declaración testimonial Ana Maria Martuchi (fs. 18 y vta.).

Que en su declaración informativa la agente VILMASKY, quien se desempeña como auxiliar de portería en la Escuela N° 14 D. E.18 JIN "B", manifiesta que la escuela posee dos puertas de acceso, una de la calle Azara 320 y la principal (sobre calle Villafañe) por donde ingresan el personal docente y los alumnos. Agrega que la misma abre sus puertas a las 7 de la mañana y cubre tres turnos, finalizando el último a las 23:30.

Que refiere que la vivienda que la dicente compartía con su concubino, estaba ubicada en el entrepiso. Entre sus funciones se encontraba abrir la puerta de Villafañe, realizar la limpieza de baños de mujeres del 3er. piso, del cuarto de modelos, el pasillo y las escaleras. Las llaves del establecimiento se encontraban en poder de la directora Criscola y de otros miembros autorizados.

Que manifiesta que el día 26 de enero de 2003, que era el día de su cumpleaños, siendo las 00:15 se retiró de la escuela para festejar el mismo, al regresar y querer abrir la puerta sobre calle Azara, constató que la luz de escenario que había dejado encendida estaba apagada, se dirigió a la puerta que va a Villafañe y observó el portón de entrada abierto de par en par, por lo que dio aviso a la Comisaría 26ª, que intervino en forma inmediata. Declara que del hecho se constataron faltantes de obras de arte, computadoras, agrega que de su vivienda le faltó dinero y una cadena de oro y aros de oro.

Que en su declaración informativa (fs. 205/206 y vta. Expediente N° 28.581/03) la agente Criscola, quien se desempeña como Directora Interina de la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", manifiesta que ratifica en todos sus términos los informes de fs. 1/2, 3/5, 6/7, 8/9, 10/15, 16/19 del expediente N° 28.581/2003 incorporado. Asimismo ratifica los informes de fs. 7/9, 10/14 del expediente N° 70.165/2003 incorporado. Refiere que le avisaron telefónicamente el sábado a la tarde, y que se apersonó el lunes, ya que los agentes de la policía no permitían ingresar hasta tanto vinieran los responsables del peritaje, y que la dicente los recibió y realizaron dicha tarea. Manifiesta que el día 2 de enero de 2003 comenzó a usufructuar su licencia ordinaria, y que el retirarse el 30 de diciembre de 2002 cerró la Dirección con llave.

Que afirma que en la escuela se efectúan guardias durante el receso. Refiere que al haberse producido el sábado la que estaba a cargo de la guardia de los bienes era la casera, Vilmasky, quien según sus dichos se había retirado del establecimiento desde las 24 a las 05:00 hs. y ya se encontraban las puertas abiertas y se recurrió a la agente de vigilancia de la empresa vecina, llamaron a la Policía y luego avisaron a los directivos. Sostiene que la agente poseía llaves de todo el establecimiento salvo de la Dirección. Refiere que no se forzó la puerta de la Dirección. Declara que le llamó la atención que se llevaran los libros de Actas de Dirección y de Maestranza, sólo de interés para personal del establecimiento y que en los mismos se encontraban asentados, entre otras cosas los conflictos suscitados por la auxiliar casera.

Que manifiesta que atento lo mencionado por el cerrajero, la puerta de la calle Azara no se encontraba forzada (información agregada en el acta N° 4 de fs. 13 vta y 14 del expediente N° 28.581/2003). Manifiesta que dadas algunas actitudes de la Sra. Vilmasky, durante el año 2002, la dicente expresó su gran preocupación respecto del resguardo del patrimonio de la Escuela a la Superioridad en diciembre de ese año. Refiere que la Dirección se ubica en el entresuelo y se encuentra cerrada con llave y que para ingresar a la misma es necesario ingresar a toda la Secretaría.

Que continúa narrando que las obras se encontraban en la Dirección, en vitrinas cerradas con llave, y otras arriba de armarios, y otras en la secretaría, sin embargo la mayoría de las obras sustraídas se encontraban en el Dirección. Afirma que luego de ocurridos los hechos de referencia, a partir del 31 de enero de 2003, enviado por la entonces Secretaría de Educación cuentan con un empleado de seguridad privada que se desempeña durante la noche y los fines de semana.

Que aclara que en el mes de agosto de 2003, la Policía se comunicó con la Vicerrectora de la Escuela solicitando que se apersonara en el Tigre para reconocer unas obras encontradas; siendo las mismas reconocidas, y al día siguiente el juez de la causa autorizó la entrega de las mismas. Aseguró que se recuperaron todas las obras de arte, pero no las computadoras ni la fotocopidora. Acotó que luego de este hecho se colocaron rejas en la ventana y puerta de la Dirección.

Que la agente Ana María Martuchi, profesora de grabado y pintura en la Escuela de Bellas Artes Manuel Belgrano, manifiesta en su testimonial (fs. 18 y vta.) que las obras sustraídas se encontraban bajo llave en el despacho de la Directora de la escuela. Refiere que la misma cuenta con tres turnos y unos ochocientos alumnos, con una dotación de personal docente y administrativo de unas doscientas personas. Agrega que las obras sustraídas fueron encontradas con posterioridad en un depósito y que

luego de ocurrido el hecho investigado en el presente se destinó en el lugar personal de seguridad en el horario de 20 a 08 hs.

Que la agente Zetina, quien se desempeña como Directora de la Dirección de Educación Artística, manifiesta en su informativa (fs. 69 y vta.) que al momento de los hechos investigados, no se desempeñaba a cargo de la Dirección. Declara que respecto a las medidas de seguridad pedidas, se remite a lo expresado en el Informe N° 89-EBA-MB/2007 (fs. 66 y vta). Afirma que no le consta que sector de la Ex Secretaría de Educación sería la responsable de disponer las medidas de seguridad, pero la encargada de disponer de los fondos para ella sería la Subsecretaría Financiera y Contable.

Que a fs. 64/65 se acompaña el Informe N° 590-DAEA-2007 de la Dirección de Educación Artística de Ministerio de Educación por medio del cual expresa, entre otros puntos, que las obras de arte que se encuentran en dependencias de la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano", inventariadas dentro del inventario del establecimiento, como bienes pertenecientes a terceros, dado que habrían sido entregados por el Gobierno Nacional en custodia a ese establecimiento educativo cuando se encontraba bajo su jurisdicción. Refiere que la escuela realizó una presentación realizada ante la por entonces Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria, solicitando medidas de seguridad para proteger las obras de mayor tamaño, que en la oportunidad de marras no fueron sustraídas.

Que a fs. 66/67 y vta. se acompaña copia del informe N° 89-EBA"MB"/2007, en donde constan las medidas de seguridad solicitadas por la Escuela, a fin de preservar el patrimonio institucional. Deja constancia que remitió con fecha 30/01/2003 solicitando agentes de seguridad en forma permanente para preservar el patrimonio institucional y las obras en particular. Asimismo, deja constancia de repetidos pedidos de guardias de vigilancia y mayores medidas de seguridad para las obras que se encontraban en custodia en la Dirección del Establecimiento.

Que cabe mencionar que el Expediente 70.165/03 incorporado a las presentes actuaciones da cuenta del hallazgo de las obras de arte sustraídas en 25 de enero de 2003, en un depósito de la calle Ruperto Mazza 300, Tigre, provincia de Buenos Aires. Refieren que con fecha 23 de agosto de 2003, los calcos recuperados fueron retirados del lugar y reintegrados a la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" (fs. 1, 2, 4 de dicho expediente incorporado).

Que de las constancias de autos resulta que se inició la Actuación N° 688/03, ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a raíz de la sustracción de bienes de uso, antigüedades y obras de arte que se registraron el 25 de enero de 2003, en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano".

Que el ilícito se cometió en época de receso escolar, al haberse violentado aparentemente la puerta de ingreso del establecimiento, detectándose la falta de tres computadoras, una fotocopidora, libros de actas y documentación de la Dirección, una veintena de calcos de antiguas civilizaciones registrados en el inventario como "bienes de terceros", cedidos por el Museo de Arte Etnográfico (fs. 1 y 2).

Que la auxiliar casera Claudia Rosana Vilmasky, aseguró que se retiró a las 0 y 15 hs. con su concubino José Silva y que cuando volvieron a las 5 y 30 hs. advirtieron que la puerta estaba cerrada pero sin llave, y al dirigirse al portón de ingreso sobre la calle Villafañe observaron que estaba completamente abierto.

Que de los elementos colectados surge que la puerta de ingreso no se encontraba violentada, pero que hubo forzamiento de puertas internas que se cierran con llave normalmente o que tienen rejas (casa de la auxiliar casera, bufete del establecimiento, Secretaría, Archivo) tal como surge de manera concordante con las constancias obrantes a fs. 1 del Expediente incorporado N° 28.581/2003 y fs. 36 del Expediente N° 58.931/03.

Que asimismo, la pericia efectuada en la causa penal constató la violencia ejercida

sobre las puertas y armarios para cometer el ilícito (fs. 38 vta.).

Que a pesar de estas constancias, no se pudieron encontrar elementos de prueba suficientes que permitieran determinar la autoría del hecho delictivo objeto de estos actuados, como tampoco elementos que resultaran determinantes al momento de reputar responsabilidades administrativas respecto al deber de custodia de los bienes desaparecidos.

Que las causas judiciales ordenaron el allanamiento del domicilio del ordenanza Carlos Niedkwiadek con resultado negativo, dando lugar a que posteriormente (03/04/2003) fuera sobreseído en la causa penal (fs. 40), atento no existir elementos que permitieran probar que tuvo alguna participación en el ilícito objeto de investigación del presente sumario.

Que cabe mencionar que de los informes de la Ex Dirección General de Recursos Humanos (fs. 29/30), como así también del informe del SURH (fs. 75) el Señor Carlos Niedkwiadek no pertenece, ni perteneció a los cuadros de esta Administración, ni ha estado vinculado a la misma, mediante contrato de locación de servicios alguno. En consecuencia, se encuentra excluido de la potestad disciplinaria de la Ley 471.

Que por otra parte, y atento la documentación aportada surge que se recuperaron en el mismo estado de conservación todas las obras de arte sustraídas, sin haberse podido recuperar las computadoras, la fotocopiadora y libros también sustraídos en la ocasión. Que cabe aclarar que se observó una diferencia en cuanto a la fecha, en que se produjo el hecho investigado. En la Resolución 86/SE/04 de fs. 194 vta. del Sumario 60/04, se consigna que el hecho se produjo el 20/01/03 y por las actuaciones de Defensoría (fs. 2/8), en los considerandos de la Resolución N° 0858-PG-2003 (fs. 11 y vta.) y las constancias de la causa penal (38 y 39 vta) ocurrió el 25/01/03.

Que por tal razón cabe aclarar que por un error material se cambió la fecha del injusto investigado siendo la correcta la del 25/01/03.

Que hecha la salvedad se deja constancia que el citado error, no afectó la legalidad del procedimiento, ni impidió la investigación, haciendo mención del mismo a los fines de que sea tenido en cuenta al momento de dictarse la Resolución de cierre del presente sumario.

Que en nota dirigida a la Dirección de Educación Artística de la Secretaría de Educación, la Directora del establecimiento propuso colocar rejas, alarmas y contar con personal de custodia, para reforzar la guarda del valioso patrimonio institucional (fs. 7/9 Expediente N° 70.165/03 y fs. 66 expediente N° 58.931/03).

Que finalmente y de acuerdo a lo antes expuesto, no surgen datos suficientes que permitan ahondar en la investigación, por lo que deviene inoficioso proseguir con la misma.

Por ello, y habiendo dictaminado la Dirección de Instrucción y Dictámenes I y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto N° 826-GCBA-2001.

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1°.- Archivar el presente sumario, en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instruido a solicitud de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo del robo de valiosos elementos ubicados en la sede de la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" el 25 de enero de 2003, durante el receso escolar, previa comunicación a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de la Resolución que se dicte en las presentes actuaciones.

Artículo 2°.- Regístrese, pase a la Dirección General Técnico Administrativa para la comunicación a la Dirección General Administración de Recursos Humanos y publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Oportunamente remítase a la Dirección General Mesa General de

Entradas, Salidas y Archivo, para su archivo por el término de cinco (5) años (artículo 1°, Decreto N° 608-GCBA-08, Anexo 3, N° 2). **Tonelli**

## Comunicados y Avisos

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencia Pública

La Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Convoca a Audiencia Pública.

Resolución N° 379-APRA/09, Expediente N° 1137699/09.

**Objeto:** Análisis del Proyecto "Playa de Estacionamiento Subterráneo Plaza Teniente Gral. Mitre".

**Lugar:** Teatro Sarmiento, sito en la Av. Sarmiento 2715 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha y hora:** Martes 10 de noviembre de 2009, a partir de las 11 horas.

**Lugar de inscripción y consulta del expediente:** Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo 591 piso 1°, teléfono 4331-1581, int. 225), desde el martes 13 de octubre hasta el miércoles 4 de noviembre inclusive, en el horario de 11 a 18 horas.

**Autoridades:** Presidida por la Señora Presidenta de La Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ing. Graciela Gerola. La coordinación estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

**Procedimiento aplicable:** Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley N° 123.

**Gladys González**

Subsecretaria

CA 157

Inicia: 8-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

##### SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

##### DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

## DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

### Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señalética, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley N° 19587, Código de Edificación y normas vigentes).

Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).

Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del GCABA.

Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.

Para mayor información contactarse al Tel. **4862-7875 (int. 319)**, **movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **harias@buenosaires.gov.ar**.

**Horacio Roberto Arias**

Director Prevención y Capacitación

CA 147

Inicia: 1°-10 -2009

Vence: 2-11-2009

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### COORDINACIÓN DE JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE Y DISCIPLINA

#### Ingreso a Escuelas Normales Superiores

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente de Escuelas Normales Superiores, llevará a cabo el Acto de Ingreso a Cargos y Horas Cátedras (Inscripción 2008) según Cronograma que se detalla:

**Lugar: E.N.S. N° 9, Av. Callao 450, Salón de Actos.**

**Cargos y horas de Nivel Medio / Cargos de Nivel Primario e Inicial**

**Fecha: 15/10/2009**

10.30 horas: Preceptor-Prosecretario.

11.00 horas: Bibliotecario-Ayudante de Informática.

11.30 horas: Matemática-Física-Ayudante de Física-Físico Química-Química.

12.30 horas: Biología-Ayudante de Biología-Educación para la Salud.

14.00 horas: Maestro de Grado.

15.00 horas: Maestra de Sección.

15.30 horas: Maestra Auxiliar.

**Cargos de Curricular**

**Fecha: 16/10/2009**

10.30 horas: Maestro Especial de Actividades Prácticas.

11.00 horas: Maestro Especial de Plástica.

11.30 horas: Maestro Especial de Música.

12.00 horas: Maestro Especial de Educación Física.

12.30 horas: Maestro Especial de Alemán.

**Horas Cátedra y Cargos de Curricular**

**Fecha: 19/10/2009**

10.30 horas: Inglés-Maestro Especial de Inglés.

11.00 horas: Francés-Maestro Especial de Francés.

11.30 horas: Italiano.

12.00 horas: Lengua- Int. y Comp. de Textos-Gramática Hist. Esp.-Latín.

12.30 horas: Fundamentos de la Educación-Filosofía-Lógica-RRHH-Psicología.

14.00 horas: Psicopedagogo-Asesor Pedagógico.

14.30 horas: Economía y Contabilidad.

15.00 horas: Recursos Naturales-Espacio y Tiempo Libre.

**Horas Cátedra**

**Fecha: 20/10/2009**

10.30 horas: Plástica-Historia del Arte-Educación Estética.

11.00 horas: Actividades Prácticas.

11.30 horas: Cultura Musical-Música.

12.00 horas: Educación Física-Ayudante de Educación Física.

12.30 horas: Políticas de Turismo-Rel. Turístico-Folklore.

14.00 horas: Geografía.

15.00 horas: Educación Cívica-Instrucción Cívica-Introducción al Estudio Sociedad I.

15.30 horas: Historia-Estudios Sociales Contemporáneos-Historia de la Cultura Universal-ESEA-Introducción Cs. Antropológicas.

**Marta Bianchi**

Coordinadora de Clasificación y  
Disciplina y Docente

CA 159

Inicia: 9-10-2009

Vence: 14-10-2009

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL Y DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

**Convocatoria Plenario Ordinario - Nota N° 1241737**

Buenos Aires, 6 de octubre del 2009.

Que Se convoca a Plenario Abierto y Publico de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 17 de octubre en el horario de 17 a 20 hs. En la Casona de los Olivera, Directorio y Lacarra.

**Félix de Álzaga**

Director General de Espacios Verdes

CA 160

Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

**Licitaciones****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Adquisición seguro equipos sala de vídeo y taller de impresiones y ediciones - Expediente N° 35.344-SA/09**

Licitación Pública N° 22/09.

Contratación seguro equipos sala de vídeo y taller de impresiones y ediciones.

**Valor del pliego:** pesos cien (\$ 100,00).

**Lugar donde se puede consultar y comprar el pliego:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 130/160, Dirección General Compras y Contrataciones, entrepiso, edificio Anexo, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., hasta el día anterior a la apertura, previo depósito en cualquier sucursal del Banco Ciudad del valor del mismo en la Cuenta Corriente N° 25818/8, a nombre de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú 130/160, entrepiso, edificio Anexo, Dirección General Compras y Contrataciones.

**Apertura:** 26/10/09, a las 12 horas.**Lugar:** Perú 130/160, entrepiso, edificio anexo - Dirección General Compras y Contrataciones

**Arturo Navarro Iturralde**  
Director General

OL 3090  
Inicia: 8-10-2009

Vence: 9-10-2009

**Ministerio de Hacienda**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Adquisición de vehículos para ser utilizados como patrulleros por la Policía Metropolitana - Expediente N° 46.971/09**

Llámase a Licitación Privada N° 357-SIGAF/09 para la adquisición de treinta y cinco (35) vehículos para ser utilizados como patrulleros por la Policía Metropolitana, a realizarse el día 20 de octubre de 2009 a las 12 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20 - Buenos Aires - de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

**Edgardo D. Cenzone**  
Director General

OL 3182  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Adquisición de carros antimotines con destino al Cuerpo de Infantería de la Policía Metropolitana - Expediente N° 47.392/09**

Llámase a Licitación Privada N° 359-SIGAF/09 para la adquisición de cinco (5) Carros Antimotines con destino al Cuerpo de Infantería de la Policía Metropolitana, a realizarse el día 20 de Octubre de 2009 a las 10 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 525, planta baja, Oficina 20 - Buenos Aires - de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

**Edgardo D. Cenzone**  
Director General

OL 3183  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Adquisición de materiales eléctricos - Licitación Pública N° 2.002/09**

Expediente N° 17.678/09

Resolución N° 94-SSEMERG-09

**Repartición destinataria:** Dirección General Defensa Civil.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

**Retiro y consultas de pliegos:** de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 6° piso.

**Apertura:** 14 de octubre de 2009 a las 10 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

**Néstor Nicolas**

Subsecretario

OL 3168

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

#### **Adquisición de material descartable - Carpeta N° 1.237.021/09**

Llámesse a Licitación Pública N° 2.297/09, cuya apertura se realizará el día 14/10/09, a las 11 hs., para la adquisición de: material descartable.

**Autorizante:** Dra. Ángela Toscazo.

**Repartición destinataria:** División Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3° piso.

**Ángela Toscano**

Directora Int.

**Stella Maris Dalpiaz**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3169

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

**Adquisición de psicofármacos - Carpeta N° 1.169.347/09**

Llámesse a Licitación Pública N° 2.218/09, cuya apertura se realizará el día 13/10/09 a las 11.30 hs. para la adquisición de psicofármacos (Clozapina 100 mg. cantidad 150.000 comprimidos).

**Autorizante:** Disposición N° 297-HNJT/09.

**Repartición destinataria:** Servicio de Farmacia de lunes a viernes de 6.30 a 11.30 hs.

**Valor de pliego:** \$ 0.00

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Contrataciones del Hospital Borda sito en la calle Ramón Carrillo 375, Capital Federal, tel.: 4305-8220/2678, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 hs., hasta las 9.25 hs., antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** Departamento de Contrataciones "Hospital Borda", Ramón Carrillo 375, Capital Federal.

**Juan A. Garralda**

Director

**Jorge D. Bercaitz**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 3185

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

**Adquisición de psicofármacos - Carpeta N° 1.169.362/09**

Llámesse a Licitación Pública N° 2.219/09, cuya apertura se realizará el día 13/10/09 a las 9.30 hs. para la adquisición de psicofármacos (Divalproato de sodio 500 mg. cantidad 140.000 comprimidos).

**Autorizante:** Disposición N° 295-HNJT/09.

**Repartición destinataria:** Servicio de Farmacia de lunes a viernes de 6.30 a 11.30 hs.

**Valor de pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Contrataciones del Hospital Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375, Capital Federal, tel.: 4305-8220/2678, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 hs., hasta las 9.25 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** Departamento de Contrataciones "Dr. Hospital Borda", Ramón Carrillo 375, Capital Federal.

**Juan A. Garralda**  
Director

**Jorge D. Bercaitz**  
Coordinador de Gestión Económica Financiera

OL 3184

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO DR. BRAULIO A. MOYANO

### **Adquisición de artículos de tocador y limpieza - Carpeta N° 1.199.703-HNBM/09**

Licitación Pública N° 2.270-SIGAF/09

**Adquisición:** artículos de tocador y limpieza.

**Fecha de apertura:** 15/10/09, a las 10 hs.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 15/10/09, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Alberto Monchablon Espinoza**  
Director

**Luisa M. Gavechesky**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3154

Inicia: 8-10-2009

Vence: 9-10-2009

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

### **Adquisición de servicio de alquiler de fotocopiadora - Carpeta N° 1.229.729-HOPL/09**

Llámase a Licitación Pública N° 2.287-HOPL/09 cuya apertura se llevara a cabo el día 16 de octubre del 2009 a las 11 hs.

**Rubro:** Servicio de Reparación, Mantenimiento, Alquiler, y Recarga para Fotocopiadora.

**Valor del Pliego:** sin valor.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" Av. Juan B. Justo 4151 CABA. Of. de Compras, 3º piso de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

**Lugar de presentación de Ofertas:** Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Of. de Compras, 3 ° piso.

**Ernesto J. Anauati**  
Director Médico

OL 3170

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

### **Adquisición de equipos de informática - Carpeta N° 1.236.157-HOPL/09**

Llámase a Licitación Pública N° 2.292/09 cuya apertura se llevara a cabo el día 16 de Octubre de 2009 a las 12 hs.

**Rubro:** equipos y suministros para computación.

**Valor del Pliego:** sin valor.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", Av. Juan B. Justo 4151, CABA, Oficina de compras, 3° piso, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs.

**Lugar de presentación de Ofertas:** Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, Oficina de Compras, 3° piso.

**Ernesto J. Anauati**  
Director Médico

OL 3171

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Ministerio de Educación

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

### **Preadjudicación - Carpeta N° 1.058.254-MEGC/09**

Licitación Pública N° 1.949/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.456/09.

**Clase:** etapa única. (De corresponder).

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Materiales de Construcción, Ferretería, Pintura.

Firmas preadjudicadas:

**Pinturería Rosmar S.A.**

Renglones del 1 al 32 por un importe de pesos \$ 55.690.40:

**Betonhaus S.A.**

Renglones del 33 al 86 - 88,89 Y 90 -117 al 120, 137 al 154 por un importe de pesos \$ 110.920,71:

**Megacer S.R.L**

Renglones del 91 AL 116 por un importe de pesos \$ 84.583:

**Benedetti S.A.I.C .**

Renglones del 121 AL 136 por un importe de pesos \$ 11.454,56:

**Total preadjudicado:** pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 262.648,67)

**No se considera: observaciones:** no se considera: de la oferta de la firma pintureria rex s.a. (of. 03) los Renglones 9 alt, 10 alt, 13 alt, 14 alt, 15 alt, 17 alt 18 alt, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera de la oferta de la firma texxor pinturas srl (of. 4) los renglones nº 6, 8, 13, 14, 15, 17, 18, 29 según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera de la oferta de la firma benedetti saic (of. 05) los renglones nº 27, 28, 30, 147 alt, según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera de la oferta de la firma betonhaus s.a. (of.07) los renglones nº 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 107, 108, 111, 113, 114, 116, según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera de la oferta de la firma tacso srl (of. 8) los Renglones 89, 90, 146,147, 148, 151, 153, según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera la oferta de la firma ameri ruben domingo (of 09) por no mantener su oferta. no se considera de la oferta de la firma pinturerias minuto s.a. (of 10) los renglones nº 01, 03, 23, según art.4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente, no se considera de la oferta de la firma seminco (of 11) los Renglones 130, 146, 147 148 según art. 4º de las clausulas particulares (adjudicacion en conjunto) por oferta no conveniente.

**Fundamento de la preadjudicación:** Oferta mas Conveniente según asesoramiento técnico Barbatto Burghardt-Casarini

**Vencimiento validez de oferta:** 6/11/09.

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras- del Ministerio de Educación sita en la Av. Paseo Colon 255, 2º piso frente por 03 (tres) días a partir de 7/10/09

**Guillermo G. Chiacchio**  
Jefe Deptamento de Compras

OL 3166

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Adquisición de trabajos de obra nueva - Expediente N° 49.052/09**

Licitación Pública N° 3/09.

**Objeto del llamado:** Obra Nueva Jardín de Infantes sito en Diógenes Taborda 1096, D.E. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y compra de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.289.950,07 (pesos dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta con siete centavos).

**Valor del pliego:** \$ 200 (pesos doscientos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 10 de noviembre de 2009 a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 45 días hábiles obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación.

**Néstor Gasparoni**  
Director General

OL 3056

Inicia: 1º-10-2009

Vence: 22-10-2009

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO****Adquisición de trabajos de rehabilitación integral - Expediente N° 1.154.039/09**

Licitación Pública N° 4/09.

**Objeto del llamado:** Rehabilitación integral de la Escuela N° 2, D.E. 9, sita en Av. Santa Fe 3727 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y compra de pliegos:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, Estados Unidos 1228, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el horario de atención es de 10.30 a 16 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.059.924 (pesos dos millones cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro).

**Valor del pliego:** \$ 200 (pesos doscientos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, sita en Estados Unidos 1228 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** el 20 de noviembre de 2009 a las 15 hs.

**Lugar de Apertura:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento, calle Estados Unidos 1228, 4º piso, Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 45 días hábiles obra financiada por el Ministerio de Educación de la Nación

**Néstor Gasparoni**  
Director General

OL 3055

Inicia: 1º-10-2009

Vence: 22-10-2009

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Adquisición de equipo portátil para desobstrucción cloacal - Carpeta N° 1.210.840/09**

Llamase a Licitación Pública N° 2.248-SIGAF/09, cuya apertura se realizará el día 16/10/09, a las 15 hs., para la adquisición de: equipo portátil para desobstrucción cloacal.

**Autorizante:** Disposición N° 352-DGAR/09.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Infraestructura y Equipamiento.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs., hasta las 15 hs. del día 16/10/09.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Guillermo G. Chiacchio**  
Jefe Departamento Compras

OL 3167

Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-9-2009

**Ministerio de Desarrollo Urbano****MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA LEGAL

**Se deja sin efecto - Licitación Pública N° 1.112/08**

Expediente N° 31.509/08

Desestímese la impugnación deducida por la firma Incociv SRL y déjese sin efecto, por Resolución N° 28/09-SSPUAel, la Licitación Pública N° 1.112/08, que tramita la "Contratación de la Realización del Proyecto Ejecutivo e Inspección de las Obras del Paso Bajo a Nivel de la Avenida Nazca y las Vías del ex Ferrocarril San Martín." Dentro de los lineamientos previstos en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

**Cristian Fernández**  
Director General

OL 3165

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Obra: Demarcación Horizontal para ciclovías - Corredor Norte - Expediente N° 1.119.920/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 375/09 para la obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías – Corredor Norte".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco. (\$ 469.955,00).

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas:** hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** a las 14.30 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian Fernandez**

Director General

OL 3111

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías - Corredor del Bajo" - Expediente N° 1.120.008/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 373/09, para la Obra: "Demarcación Horizontal para Ciclovías - Corredor del Bajo".

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$ 483.640,00).

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas:** hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** a las 13.30 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian A. Fernandez**  
Director General

OL 3110  
Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: “Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Virrey Cevallos, Irala y Lamadrid”.- Expediente N° 1.120.018/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 372/09 para la Obra: “Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Virrey Cevallos, Irala y Lamadrid”.

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos ochenta y tres mil cincuenta. (\$ 483.050,00).

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas:** Hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs. en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** a las 13 hs. del día 9 de octubre de 2009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 3109  
Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: “Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Rincón y Alsina” - Expediente N° 1.120.026/09**

Llámesse a Licitación Privada N° 374/09, para la Obra: “Demarcación Horizontal para Ciclovías – Ejes Rincón y Alsina”.

**Presupuesto oficial:** pesos cuatrocientos noventa mil setecientos diez. (\$ 490.710,00).

**Plazo de ejecución:** ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la orden de ejecución.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** en el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas:** hasta el día 9 de octubre de 2009 a las 13 hs en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** a las 14 hs. del día 9 de octubre de 2.009 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Cristian A. Fernández**  
Director General

OL 3108  
Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.103/09**

Según art. 31 de la Ley N° 2.095

Licitación Pública N° 2.103/09.

**Rubro:** Piano de cola.

Preadjudicación N° 2.478/09

Firmas preadjudicadas:

**Instrumentos Musicales S.A.**

Renglón: 1 - monto: \$ 247.040,00 - total: \$ 247.040,00.

**Blas F. Sánchez**  
Director Administrativo

OL 3164  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### **Preadjudicación - Carpeta N° 70.329-AGIP/09**

Licitación Pública N° 1736/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2491/09.

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** adquisición de unidades Tape Backup y Cartridges

Firmas preadjudicadas:

**Compusistem S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 2 (tape backup) - precio unitario: \$ 223.147,00 - precio total: \$ 446.294,00.

**Net Informatica S.R.L.**

Renglón: 2 cantidad: 200 (cartridges) precio unitario: \$ 456,53 precio total: \$ 91.306,00.

Renglón: 3 cantidad: 1 (lectora) precio unitario: \$ 16.300,00 precio total: \$ 16.300,00.

Renglón: 5 cantidad: 1 (cart. limpieza) precio unitario: \$ 395,00 precio total: \$ 395,00.

**Aucatek S.R.L.**

Renglón: 4 - cantidad: 30 (cartridges) - precio unitario: \$ 205,01 - precio total: \$ 6.150,30.

**Total preadjudicado:** pesos quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 30/100 (\$ 560.445,30).

**Fundamento de la preadjudicación:** Considerando que el informe técnico efectuado por el área solicitante, concluye que la totalidad de las ofertas cumplen con lo solicitado, se recomienda preadjudicar tomando el criterio de mejor oferta económica (Art. 108° de la Ley 2095). En tal sentido se han descartado en cada oferta los renglones con precio no conveniente frente a los preadjudicados. Sobre la Oferta N° 4 (Plus Computers S.A.), se descarta el renglón cotizado (N° 1) por precio no conveniente. Suscriben Dra. Elena Silva, Cdra. Carla Ruffa y Sr. Federico Sánchez, designados mediante Resolución N° 168-AGIP/08 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

**Vencimiento validez de oferta:** 13/11/09.

**Lugar de exhibición del acta:** Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte N° 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 9/10/09.

**Fabián Fernández**

Director

OL3163

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

**Adquisición de obra menor - Expediente N° 1.137.415/09**

Llámase a Licitación Privada N° 367-SIGAF/09, Obra Menor, cuya apertura se realizará el 13/11/09 a las 10 hs., para la reparación y pintura de muros, carpintería y herrería exterior

Edificio DGESyC (Av. San Juan 1340), acorde con las especificaciones técnicas y documentación obrantes en las actuaciones.

**Autorizante:** Disposición N° 67-DGESyC/09.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Estadística y Censos, AGIP.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, hasta el día 13/11/09 a las 10 hs., en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B., Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.

**Fecha de visita a obra:** 19 de octubre de 2009 a las 10.30 hs. en el domicilio de Av. San Juan 1340, P.B.

Para mayor información contactarse al Departamento Administración (Unidad Operativa de Adquisiciones) al 4307-6041/5661, en el horario de 8 a 15 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 126.386 (pesos ciento veintiséis mil trescientos ochenta y seis).

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

P.D.y A. (Disp.043-DGESyC-2008)

**Nora G. Zuloaga**

Subdirectora General de Estadísticas Sociodemográficas

OL 3019

Inicia: 7-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

#### **Adquisición mobiliario de oficina para la agencia gubernamental de control - Expediente N° 47.850/09**

Llámesese a Licitación Privada N° 380/09 por la adquisición de "mobiliario de oficina".

**Repartición solicitante:** Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición de pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA [www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)

**Consultas:** Comunicarse con el Contador Jorge Sanchez Etchegaray , Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control tel.: 4860-5200, int. 5364.

**Presentación de ofertas:** hasta las 14 hs, del día 19/10/09 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 19 de octubre de 2009, a las 14 hs.

**Diego Enriquez**  
Director

OL 3162  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN O.A. y F. N° 155/09

#### **Adquisición de Pisos Vinílicos - Expediente CM N° OAyF-125/09-0**

Licitación Pública N° 32/2009

**Objeto:** adquisición de pisos y zócalos vinílicos para el edificio ubicado en la Av. Leandro N. Alem 684 de esta Ciudad.

**Consultas:** Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, 1º piso 1º frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)

**Charla informativa:** La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 25 de septiembre de 2009 a las 16 horas una charla informativa para los interesados.

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los pliegos en la Cuenta Corriente N° 769/8 en la Sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.

**Precio de los pliegos:** \$ 55.

**Presentación de las ofertas:** hasta las 12 horas del día 19 de octubre de 2009, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.

**Fecha y lugar de apertura:** 19 de octubre de 2009, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, 7º piso frente, Ciudad de Buenos Aires.

**Mario H. Jusid**  
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 2971  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Adquisición de un servicio para la remodelación del 7º piso de la AGCBA - Expediente N° 90/09**

Licitación Privada N° 21/09

**Consulta y/o adquisición del pliego de bases y condiciones:** División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Valor del pliego:** pesos: diez (\$ 10).

**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** 16 de octubre de 2009 a las 12 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640, 6º piso.

**Luis A. Cowes**  
Director

OL 3135

Inicia: 7-10-2009

Vence: 9-10-2009

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Contratación de un servicio de información impositiva y laboral - Expediente N° 135/09**

Licitación Privada N° 19/09.

**Objeto:** contratación de un servicio de información impositiva y laboral.

**Consulta y/o adquisición del pliego de bases y condiciones:** División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Valor del pliego:** pesos diez (\$10,00)

**Lugar de presentación de las ofertas:** División compras y contrataciones, Av. Corrientes 640, 6º piso.

**Fecha de apertura de ofertas:** 21 de octubre de 2009 a las 12 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6º piso

**Luis A. Cowes**  
Director

OL 3174

Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

**AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Adquisición de Switches - Expediente N° 160/09**

Licitación Privada N° 25/09.

**Objeto:** adquisición de switches.**Consulta y/o adquisición del pliego de bases y condiciones:** División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.**Valor del pliego:** pesos diez (\$ 10).**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso.**Fecha de apertura de ofertas:** 19 de octubre de 2009 a las 12 hs.**Lugar de apertura de ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Corrientes 640, 6° piso.

**Luis A. Cowes**  
Director

OL 3122

Inicia: 7-10-2009

Vence: 9-10-2009

**Corporación Buenos Aires Sur****COORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR****Adquisición Isla de Decisión para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Licitación Pública N° 14-CBAS/09****Objeto:** "Isla de Decisión para el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires."**Plazo de entrega previsto de los bienes adquiridos:** 60 (sesenta) días máximo, a partir de la firma de la Contrata.**Plazo de entrega de los servicios:** se ajustarán al cronograma de implementación propuesto por el oferente, teniendo en cuenta que la puesta en marcha no deberá superar los 5 meses a partir de la adjudicación.**Presupuesto oficial:** 4.792.000 (pesos cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil) IVA incluido.**Valor del pliego:** \$ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.**Fecha de apertura de ofertas (Sobre N° 1):** 21 de octubre de 2009 a las 12 hs.**Presentación de ofertas:** hasta el día 21/10/09 a las 12 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, P.B.**Adquisición de pliegos:** Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (entrepiso), lugar donde se llevará a cabo la apertura.**Consultas:** de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 16.30 hs.**Teléfonos** 6314-1238. 156-987-9305. Página Web: <http://www.cbass.gov.ar>.

**Juan Langton**  
Gerente General

OL 3160

Inicia: 8-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### **Emergencias de las Instalaciones de Gas / 2º Etapa- Conjunto Habitacional Luis Piedrabuena - Nota N° 5308/09**

Se llama a Licitación Pública N° 45/09 para "Emergencias de las Instalaciones de Gas / 2º Etapa - Conjunto Urbano Luis Piedrabuena"

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.628.932,65.

**Fecha de Recepción y Apertura de Sobre N° 1:** 20 de noviembre de 2009 a las 11 hs.

**Plazo de Entrega:** 3 meses.

**Precio de la documentación licitatoria:** pesos tres mil (\$ 3.000.)

Los pliegos podrán ser adquiridos en Carlos Pellegrini N° 211, 6º piso, Capital Federal, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, en en el horario de 9.30 a 15 horas, previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 179, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14 hs.

**La documentación licitatoria podrá ser consultada en:**  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras)

**Jorge Sutton**  
Gerente General

CV 23

Inicia: 1º-10-2009

Vence: 22-10-2009

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compras N° 18.122**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compras N° 18.122 que tramita la "Adquisición de herramientas varias (Renglón 1) y una cámara termográfica (Renglón 2) para el taller de electricidad del Banco Ciudad de Buenos Aires", conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: Fracasado

Renglón 2: Fracasado

**Nota:** la presenta anula y reemplaza la preadjudicación de fecha 1º/9/09.

**Consultas:** Equipo de Obras, Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, Florida 302, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfonos: 4329-8809/11.

**Leandro D. Biondo**  
Equipo de Obras  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 297

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES**

**Preadjudicación - Expediente N° 2.177-E/09**

Acta

COMISION DE PREADJUDICACIONES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Octubre, de 2009 se reúne la comisión de preadjudicaciones designada por Resolución N° 101/EURSPCABA/07 y prorrogado su mandato por actas sucesivas del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires; para evaluar la licitación Privada N° 02/2009, cuyo objeto es la contratación del servicio de provisión de combustible mediante tarjetas electrónicas y/o inteligentes para seis (6) móviles pertenecientes al EURSPCABA, que tramita en el Expediente N° 2177/E/2009.

Que según lo dispuesto por el Art. 106 de la Ley 2095/06 y su reglamentación, y a efectos de evaluar la oferta de referencia, se realizan las siguientes observaciones:

**1.- En relación con los ASPECTOS FORMALES:**

Que, de las constancias del expediente surge que habiéndose consultado los rubros que integran el listado del RIUUP sólo se encontró una sola empresa como prestataria del servicio. Que, sin perjuicio de ello, se procedió a realizar consultas ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA y al Registro Informatizado Único y permanente de Proveedores.

Que, así mismo, se realizó una búsqueda en el mercado de firmas prestadoras del servicio donde se localizó sólo una sola firma como posible prestadora.

Que, de ello se desprende que solo dos firmas podrían ser posibles proveedoras del servicio de referencia.

Que, según consta en el Acta de Apertura obrante a fs. 288, la misma se realizó el día 28 de septiembre de 2009 a las 15 horas, presentándose un sólo oferente.

Que, a los efectos de su evaluación, con fecha 30 de septiembre de 2009 fue recibido el presente expediente por esta Comisión.

**2.- En relación a la APTITUD DE LOS OFERENTES:**

El art. 22 de la ley 2095 establece que "la inscripción en el Registro es condición indispensable para contratar con los órganos establecidos en el artículo 2° de la presente ley". A su vez el decreto reglamentario establece que "es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RUIPP. En el caso previsto en el Art. 38 de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación."

En ese sentido esta Comisión solicitó al RUIPP la ficha técnica del oferente (<http://buenosaires.gov.ar/rup/backoffice>), que se encuentran agregados a fojas 295/296, donde surge la inscripción de dicho oferente al sistema, lo que le otorga aptitud como proveedor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, si bien en dicha consulta aparece vencida la documentación relativa a la última designación de autoridades, a los efectos de esta contratación el oferente acompaña la documentación respaldatoria y vigente al respecto que corre agregada a fs. 235/259.

### **3.- En relación a la EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Que, habiéndose presentado un sólo oferente, no existe comparación alguna que realizar, por lo tanto se omite la confección del Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, habiéndose solicitado los precios indicativos a la Dirección General de Compras y Contrataciones- Departamento de Catalogación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los mismos no fueron remitidos a la fecha de emisión de la presente.

Que el precio de la oferta es del 3.63% sobre los créditos efectivamente cargados, según fojas 184.

Que, considerándose un consumo anual de combustible aproximado de \$50.688 (pesos, cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho), según surge de la Circular Aclaratoria N°01 de foja 124 y una afectación presupuestaria preventiva por \$53.446,40.- (pesos, cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 40/100) según fojas 28/29, corresponde considerar que el monto del servicio objeto de esta contratación es de un 5,44% por sobre el gasto de combustible mencionado. En consecuencia, el precio de la oferta es menor al presupuestado.

Que de las características que surgen de la propuesta técnica presentado por el oferente a fs.189/230 se encuadran en las especificaciones técnicas requeridas por el organismo para la contratación del servicio.

### **4.- RECOMENDACIÓN sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento:**

En función a todo lo expuesto, se recomienda la contratación del del servicio de provisión de combustible mediante tarjetas electrónicas y/o inteligentes para seis (6) móviles pertenecientes al EURSPCABA, con las características y condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, por un total de Pesos equivalente al 3,63% sobre los créditos efectivamente cargados de combustible a la Empresa ACCOR ARGENTINA S.A.

En cumplimiento del Art. 106 de la Ley 2095/06 y DR, se solicita la publicación en los medios y formas que dicta la legislación vigente aplicable.

Daniel O. Domecq - M. Paula Demichelis - Humberto H. Mourín

**Maria C. Proverbio**  
Gerente de Administración

OL 3175

Inicia: 9-10-2009

Vence: 9-10-2009

**Defensor General - Ministerio Público CABA**

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

**Ejecución de obras de readecuación de las instalaciones de la sede La Boca - Expediente N° 99/09**

Licitación Pública N° 10/09.

**Objeto:** "Ejecución de obras de readecuación de las instalaciones de la sede La Boca del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Presupuesto oficial:** pesos doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 33/100 (\$ 226.459,13).

**Fecha y horario de apertura:** 26/10/09, a las 13 horas.

**Lugar de apertura:** Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17, 7º piso.

**Retiro de pliegos:** Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17, 7º piso de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

**Valor de los pliegos:** gratuito.

**Consultas:** personalmente en el Departamento de Compras, Contrataciones y Patrimonio sito en Florida 17 piso 7º, telefónicamente a los números 5274-1865/5274-1884 o por correo electrónico a [aformento@jusbaire.gov.ar](mailto:aformento@jusbaire.gov.ar).

**Martín Cormick**

Jefe de Oficina Administración y presupuesto

OL 3122

Inicia: 7-10-2009

Vence: 14-10-2009

**UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL  
(DGCYC)**

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

**Adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos - Licitación Pública N° 2.282-SIGAF/09**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta N° 1.103.053.

Licitación Pública N° 2.282-SIGAF/09

Adquisición de Gasas

Apertura: 30 de octubre de 2009, a las 12 horas.

**Martín Mura**

Director Ejecutivo  
UPE-UOAC

OL 3172

Inicia: 9-10-2009

Vence:13-10-2009

**MINISTERIO DE SALUD**

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

**Adquisición de Insumos Sistema Respiratorio y Circuitos para Anestesia - Licitación Pública N° 2.301-SIGAF/09**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta N° 1.056.550

Licitación Pública N° 2.301-SIGAF/09

Adquisición de Insumos Sistema Respiratorio y Circuitos para Anestesia.

**Apertura:** 19 de octubre de 2009, a las 10 horas.**Martín Mura**

Director Ejecutivo

UPE-UOAC

OL 3173

Inicia: 9-10-2009

Vence: 13-10-2009

**Edictos Particulares****Transferencia de habilitación**

**Emiko Gusukuma** avisa que transfiere su habilitación Municipal bajo el rubro de com. min. vta. de arts. de perfumería, bazar, arts. de limpieza y regalos, por Expediente N° 56865/1979, de fecha 21/09/1979, para el local ubicado en la Avenida San Martín N° 2826, a la Sra. **Alicia Wishikuma** (DNI 10.113.802). Reclamos de ley mismo local.

**Solicitante:** Alicia Wishikuma

EP 266

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

**Transferencia de habilitación**

**Carlos Alberto Monje** avisa que transfiere su habilitación de elaboración de pastas

alimenticias frescas (churros, empanadas, papas fritas) despachos de comestibles envasados, venta de bebidas en general envasadas, fiambrería, quesería, spiedo, venta de productos lácteos, rotisería, por Expediente N° 17749/1981, en fecha 17/11/1981, para el local ubicado en la avenida Cabildo N° 3154, P.B. y sótano, a la Sra. **Norma Beatriz Maza** (DNI 17.359.416). Reclamos de ley mismo local.

**Solicitante:** Norma Beatriz Maza

EP 267

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

#### **Transferencia de habilitación**

**Jenelu S.A.** con domicilio en M. T. de Alvear 1452, transfieren la habilitación del local ubicado en M. T. de Alvear 1452/66, P.B. 1° y 2° piso. Que funciona como Garaje Comercial (Capacidad 91 cocheras), Expediente N° 83740/2001 a **Establecimiento ARP S.A.** con domicilio en Posadas 1333, P.B. "A".  
Domicilio legal y reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Gian Michel Cortes  
Presidente - Jenelu S.A.

José Luis Martínez  
Presidente - Establecimiento ARP S.A.

EP 268

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

#### **Transferencia de habilitación**

**Dora Aguirre L.C. 2.628.322** con domicilio en San Luis 3369, transfiere la habilitación del local ubicado en San Luis 3369, P.B. Que funciona como garage comercial con capacidad de sesenta y cuatro (64) cocheras incluidas dos (2) para motos y/o ciclomotores por Expediente N° 53.426/98 a **Virginia Isabel Dillon** DNI 27.279.587 con domicilio en Zuviría 309, reclamos legal y reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Virginia Isabel Dillon

EP 269

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

#### **Transferencia de habilitación**

Por el presente se anula el edicto (EP 228) publicado los días 4/9/2009 al 10/9/2009 en los Boletines Nros. 3251/52/53/54/55, debido a un error en el mismo por tal motivo se publica el siguiente texto:

**Vicente Horacio Moccio DNI 5.592.615** con domicilio en San Juan 3840, transfiere la habilitación del local ubicado en Estados Unidos 1767/77/79, P.B. y P.A. que funciona como garage comercial, capacidad de 35 cocheras y 2 espacios para ciclomotor y/o moto por Expediente N° 38011/07 a **Jorge Alfredo Orlando L.E. 4.815.463**, con

domicilio en Av. Rivadavia 684.  
Domicilio legal y reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Jorge Alfredo Orlando

EP 270

Inicia: 5-9-2009

Vence: 9-10-2009

### Transferencia de habilitación

**Manuel Mata Botana y José María Mata S.H.** representada por su socio **Manuel Mata Botana**, DNI 93.264.216, con domicilio en la calle Gavilán 45, C.A.B.A. Transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bogotá N° 2858, C.A.B.A. que funciona como Hotel, clase hospedaje Categoría "B", Expediente N° 91.341/62 a **Hotel Santa Cruz S.R.L.** representada por su socio gerente **Alicia Noemí Mata**, DNI 23.101.331, con domicilio en la calle Julián Álvarez 2430, C.A.B.A. Reclamos de ley en Bogotá 2858, C.A.B.A.

**Solicitante:** Alicia Noemí Mata  
Socio Gerente - Hotel Santa Cruz S.R.L.

EP 271

Inicia: 5-10-2009

Vence: 9-10-2009

### NOTIFICACIÓN

Por Disposición RyD N° 243/2005 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Patricia Carolina Fernández Coria** la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Sebastián Leonardo Raffo**, respecto de la inscripta entre estas partes el 21 de Junio de 2007 en la Circunscripción 1°, Tomo 1° A, Acta 163, Año 2007 (art. 6° inciso "b" Ley N° 1004 G.C.B.A, arts. 236, 240 y cc. de la Disposición N° 40-DGRC/2000).

**Solicitante:** Dr. Miguel Herschberg

EP 268 bis

Inicia: 6-10-2009

Vence: 9-10-2009

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

#### Notificación - Expediente N° 29.019/08

La Dirección General de Infraestructura y Equipamiento hace saber a la firma **Lewis & Sale Constructions S.R.L.**, que en el Expediente N° 29.019/09, se ha dictado la

Disposición N° 561-DGIyE/2009, cuyo texto se transcribe en la parte pertinente:  
"Disposición N° 561-DGIyE/2009...Buenos Aires, 14 de agosto de 2009...EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DISPONE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Privada N° 213-SIGAF-08 (48/08) con el objeto de contratar los trabajos de instalación de gas y termomecánica en la Escuela N° 14 "Provincia de San Luis" sita en Cachi 77, Distrito Escolar N° 5, Ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º.- Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos quinientos veintisiete mil setecientos nueve con treinta y tres centavos (\$ 527.709,33). Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en el BOCBA por un día y remítase a la Dirección Administrativa en prosecución del trámite."

**Nestor Gasparoni**  
Director General

EO 1832  
Inicia: 9-10-2009

Vence: 14-10-2009

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

#### **Citación - Expediente N° 45.255/09**

Se cita y emplaza en los términos del art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciataria de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° **9.975, Sr. LAURREAGA, Sergio**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1821  
Inicia: 6-10-2009

Vence: 9-10-2009

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

#### **Citación - Expediente N° 48.490/09**

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciataria de la

licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro **N°38.465**

**CIGARRAN, Francisco**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1831  
Inicia: 7-10-2009

Vence: 13-10-2009

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Intimación - Expediente N° 48.497/09**

Se cita y emplaza en los términos del Art. 44 de la Ord. 41.815 al licenciatarario de la licencia de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro **N° 38.387, Sr. GARCÍA, Claudio Enrique**, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, regularice la situación de dicha licencia, bajo apercibimiento de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, dentro del horario de las 8.30 a 13.00. Queda notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 1830  
Inicia: 7-10-2009

Vence: 13-10-2009

**PODER LEGISLATIVO**

Perú 130 – Te 4338-3000

**Vicepresidente I**

Diego Santilli

**Vicepresidente II**

Juan Manuel Olmos

**Vicepresidente III**

Guillermo Smith

**Secretario Administrativo**

Bruno Screnci Silva

**Secretario Parlamentario**

Carlos Serafín Pérez

**Secretaria de Coordinación**

Ana María Suppa

**Diputadas y Diputados**

Abbas, Néstor Aníbal  
 Abrevaya, Sergio  
 Alegre, Gabriela Patricia  
 Amoroso, Daniel  
 Araujo, Carlos  
 Asinelli, Christian  
 Bello, Alicia  
 Blasco, Luciana  
 Borrelli, Martín  
 Cabandié, Juan  
 Cantero, Fernando  
 Centanaro, Ivana  
 Cerruti, Gabriela  
 D'angelo, Julián  
 de Anchorena, Teresa  
 De Andreis, Fernando  
 Destéfano, Roberto  
 Di Stefano, Patricio  
 Di Filippo, Facundo  
 Epszteyn, Eduardo Ezequiel

Failde, Pablo  
 Fernández, Raúl Enrique  
 Garayalde, Jorge Mario H.  
 Godoy, Marcelo Rafael  
 Gómez, Verónica  
 González, Álvaro  
 Gramajo, Sebastián  
 Hourest, Martín  
 Ibarra, Aníbal  
 Ingaramo, Gerardo Luis  
 Kravetz, Diego  
 La Ruffa, Silvia  
 Lubertino, Mónica Alicia  
 Maffía, Diana Helena  
 Majdalani, Silvia Cristina  
 Martínez Barrios, Diana  
 Meis, Marcelo  
 Morales Gorleri, Victoria  
 Moscariello Oscar Armando  
 Mouzo, Dora

Ocampo Martín  
 Olivera, Enrique  
 Olmos, Juan Manuel  
 Pagani, Enzo  
 Parada, Liliana  
 Pedreira, Silvina  
 Puy, Raúl Alberto  
 Rabinovich, Alejandro  
 Ritondo, Cristian Adrián  
 Rodríguez Araya, María Eugenia  
 Romagnoli, Gerardo  
 Ruanova, Gonzalo Roberto  
 Santilli, Diego  
 Saya, Lidia  
 Smith, Guillermo  
 Tamargo, Avelino  
 Urdapilleta, Inés  
 Varela, Marta  
 Walsh, Patricia  
 Zago, Oscar R.

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Cerrito 760 - Te 4370-8500

**Presidenta:**

Dra. Ana María Conde

**Vicepresidente:**

Dr. Luis Francisco Lozano

**Jueces:**

Dra. Alicia E. C. Ruiz

Dr. Julio B. J. Maier

Dr. José O. Casás

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

**Presidente**

Dr. Mauricio Devoto

**Vicepresidenta**

Dra. Liliana A. Blasi

**Secretaria**

Dra. Nélide Mabel Daniele

**Consejeras/os**

Dr. Juan Pablo Mas Vélez

Dr. Gabriel Vega

Dr. Julio De Giovanni

Dra. María Teresa Moya

Dr. Horacio Corti

Dr. Eugenio Cozzi

**MINISTERIO PÚBLICO**

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

**Fiscal General**

Dr. Germán Carlos Garavano

**Defensor General**

Dr. Mario Jaime Kestelboim

**Asesora General Titular**

Dra. Laura C. Musa

**Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario**

Av. de Mayo 761 - Te 4014-2900

**Cámara en lo Contravencional y de Faltas**

25 de Mayo 691 - Te 4011-1300

## ÓRGANOS DE CONTROL

### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291, Te 4323-8348/9  
www.sindicaturagcba.gov.ar

#### Síndico General

Ignacio M. Rial

### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5° y 6°  
Te / Fax 4321-3700 www.agcba.gov.ar

#### Presidenta

Dra. Sandra G. Bergenfeld

#### Audidores

Dr. Santiago M. de Estrada  
Dr. Alejandro G. Fernández  
Dr. Juan C. Toso  
Ing. Adriano E. Jaichenko  
Lic. Josefa A. Prada  
Dra. Paula M. Oliveto Lago

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440, Te 4323-9200

#### Procurador General

Dr. Pablo Gabriel Tonelli

#### Procuradores Generales Adjuntos

Sr. Carlos Ignacio Guaia  
Sr. Torcuato Alfredo Sozio

#### Defensoría del Pueblo

Venezuela 842 (1095)  
Te 4338-4900 (líneas rotativas)  
www.defensoria.org.ar  
E-mail: defensoria@defensoria.org.ar  
Casilla de Correo 411  
Atención de 10 a 18 horas

#### Defensora del Pueblo

Alicia Pierini

#### Defensores Adjuntos

Atilio Alimena  
José Palmiotti  
Gerardo Gómez Coronado  
Andrés Eliseseche  
Graciela Muñiz

### Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bartolomé Mitre 760, p. 9° y 10°  
(C1036AAN) Te 4344-3400  
y líneas rotativas

Atención de 11 a 17 horas

www.entedelaciudad.gov.ar  
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

#### Presidente

Lisandro Ferrali

#### Vocales

Claudia García  
Eduardo Amado  
Miguel Rozenberg  
Paula Michielotto

## CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL

#### CGPC N° 1

Directora General  
Seaone, Mirta  
» Uruguay 740, 2° piso  
Te 4373-1896/6774  
Fax 4373-6772 - int. 310

#### CGPC N° 2

Director General  
Carrillo, Facundo  
» J.E. Uriburu 1022  
Te 4823-1316/1165

#### CGPC N° 3

Director General  
Casabella, Mariano  
» Junín 521  
Te 4375-0645/1850/2042  
Fax 4375-0644

#### CGPC N° 4

Director General  
Aprada, Jorge  
» Centenera 2906  
Te 4918-2248/1815  
Fax 4918-8920

#### CGPC N° 5

Director General  
Bouzas, Marcelo Claudio  
» Medrano 14  
Te 4305-2878  
Fax 4304-3754

#### CGPC N° 6

Director General  
Iambrich, Marcelo  
» Av. Díaz Vélez 4558  
Te 4981-5291  
Fax 4981-8137

#### CGPC N° 7

Director General  
Brugnara, Cristian  
» Av. Rivadavia 7202  
Te 4613-1530/4637-2355/  
0386/4145  
Fax Int. 312

#### CGPC N° 8

Directora General  
Cuturello, María Fernanda  
» Av. Cnel. Roca 5252  
Te 4604-0218/4605-2631  
Fax 4605-1735

#### CGPC N° 9

Director General  
Dinatale, Néstor Omar  
» Timoteo Gordillo 2212  
Te 4687-2095/4686-2115  
Fax 4687-6251

#### CGPC N° 10

Director General  
Arancio, Francisco Néstor  
» Bacacay 3968  
Te 4636-2262/2898/2490  
1678/2398

#### CGPC N° 11

Director General  
Guzzini, Carlos Alberto  
» Av. Francisco Beiró 4629  
Te 4501-5583/4663  
Fax 4504-5019

#### CGPC N° 12

Director General  
Dall'Alpi, Néstor Adrián  
» Miller 2751  
Te 4522-9947/4745  
Fax 4521-3467

#### CGPC N° 13

Director General  
Bassi, Julio Javier  
» Cabildo 3061, 1° piso  
Te 4703-0212  
Te/Fax 4702-3748/49

#### CGPC N° 14

Directora  
Seijo, Gabriela Eugenia  
» Beruti 3325  
Te 4827-3125/5202/5954/  
5957 - 4821-7376

#### CGPC N° 15

Director General  
Crevena, Ignacio  
» Av. Córdoba 5690  
Te 4771-7286/0750/2305/  
1306/1960 - Fax 4776-1067

### Dirección General Defensa y Protección al Consumidor

Esmeralda 340 - Te 5382-6210 - Atención de 9 a 17 horas

#### Área de Lealtad Comercial

Esmeralda 340, 2° piso - Te 5382-6244

### Centro de Atención al Vecino

Te 0800-2222-CGP (247)  
centroatencionvecino@buenosaires.gov.ar

## TELÉFONOS PARA URGENCIAS

**Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires**  
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

**S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS** 4923-1051/59 ó 107  
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106